# ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE ENERO DE 2.013

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las doce horas y diez minutos del día veinticinco de enero de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Da Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, Da Inmaculada Hernández Rodríguez, Da Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero (abandona la sesión a las 12.40 h.), D. José Antonio Serrano Carvajal, Da Ana María Macías Guerrero, Da Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, Da Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Da Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García (se incorpora a las 12.07 h., punto 3º), Da María Inmaculada Vasco Vaca, Da María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, Da Dolores Balbuena Gómez, Da Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y Da Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y el Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

#### 1º.- Aprobación Acta de Pleno del 20 de diciembre de 2.012.-

Se aprueba por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 6, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran.

# 2°.- <u>Dar cuenta</u>: Actas de Junta de Gobierno Local del 9.12.2012 y 9.1.2013; Resoluciones de la Alcaldesa y Delegados de Diciembre 2.012.-

El Pleno quedó enterado.

Se incorpora a la sesión el Concejal D. Manuel Arroyo García.

#### 3º.- Escrito del Sr. Lara Martín, abandono voluntario del Grupo Municipal BOLI.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 22 de enero de 2.013:

### "ABANDONO DEL ACTA DE CONCEJAL DEL GRUPO BOLI DE D. JUAN ANTONIO LARA MARTÍN, PASANDO A SER CONCEJAL NO ADSCRITO.

Se transcribe el informe de fecha 15 de Enero de 2013 emitido por el Secretario de la Corporación.

"INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL SOBRE LA INTEGRACIÓN DE CONCEJAL/A/S EN LA CONDICIÓN JURÍDICA DE MIEMBRO/A/S NO ADSCRITO/A/S Y PETICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOBRE LOS EFECTOS DE LA MISMA

#### **HECHOS**

- ☑ D. Juan Antonio Lara Martín, Concejal/a/s del Grupo Político Municipal/Formación Electoral/Partido Político BOLI, designado en las elecciones locales 2011, notifica por escrito a este Ayuntamiento el 15-1-2013, R.E. 15.1.2013 su decisión de:
- ⊠ abandonar voluntariamente el Grupo Político Municipal <u>BOLI</u>, perteneciente al Partido Político/Formación Electoral por el/a fue designado/a, conforme los artículos 73.3, primer párrafo, de la Ley 7/85, del Régimen Local, y 23 y 24, del Real Decreto 2568/86.

#### **ÍNDICE DE CITAS**

Grupo Político Municipal	_G.P.
Partido Político	_P.P.
Formación Electoral	_F.E.
Constitución Española	_C.E.
Ley 7/85, de Régimen Electoral	_L. 7/85
Real Decreto 2568/86 (ROF)	_R.D. 2568/86
Ley 6/2002, Partidos Políticos	_L. 6/02
Reglamento Municipal de Grupos Políticos	_R.G.P.
Sentencias del Tribunal Supremo	_S.T.S.
Comisión Informativa	_C.I.
Titular	_T.
Suplente	_S.

#### **INFORME**

- 1.- CONCEPTOS Y REGULACIÓN DE PARTIDO POLÍTICO Y GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
- 1.1. Los P.P. se definen y regulan en la C.E. Art. 6, y L.6/02, arts. 1 y 8.3:

"Los P.P. son expresión del pluralismo político de la voluntad popular para la participación política..."

"Los P.P. se ajustarán ... a los principios democráticos". "La afiliación a un P.P. es libre y voluntaria."

"La expulsión ... sólo podrá imponerse por procedimiento contradictorio, ... y el derecho a formular recurso interno."

1.2. Los G.P. se definen y regulan en los artículos 23 a 29 del R.D. 2568/86, 20.1.c) y 73.3, de la L. 7/85, y la jurisprudencia:

"Los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en G.P. ..., con excepción de <u>los que</u> no se integran en el G.P. de su formación electoral o <u>abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos."</u> (73.3)

"Cuando la mayoría de los Concejales de un G.P. abandonen la formación política ... de la candidatura ... o sean expulsados ... serán los que permanezcan en la misma los legítimos integrantes del G.P. ..." (73.3)

"Todos los G.P. ... tendrán derecho a participar en los órganos de estudioinforme de los asuntos de Pleno... mediante... concejales de los G.P., en proporción al nº que tengan en el Pleno." (20.1.c))

"Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un G.P." (23.2)

"Los G.P. se constituirán por escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes..., dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Constitución de la Corporación... (donde) constará la designación del Portavoz; ... el Presidente dará cuenta al Pleno"

"Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva ... se incorporarán a los G.P., según reglas de la Corporación ..." (26)

"El G.P. designa, mediante escrito del Portavoz dirigido al Presidente, ... aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos Grupos (29), en la primera sesión ..." (23 a 25)

"El Pleno... con cargo al Presupuesto... podrá asignar a los G.P. una dotación económica, con un componente fijo para todos igual y otro variable, según el nº de sus miembros, ... sin que pueda destinarse al pago de retribuciones del personal municipal o adquirir bienes activos fijos patrimoniales.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que correspondería en el G.P. de procedencia y se ejercerán en la forma que fije el Reglamento Orgánico..." (73.3)

"En la medida posible, los G.P. dispondrán en la sede de la Entidad de despacho o local, para reunirse y recibir visitas... y el Presidente le dispensará una infraestructura mínima de medios materiales y personales ..." (27)

Finalmente, los G.P. se regulan, en lo no previsto o en desarrollo de las normas citadas, en el R.G.P., publicado en BOP 27.6.2008, nº 116.

Consecuentemente, el <u>G.P. puede definirse</u> como un "elemento organizativo de la estructura de los órganos de gobierno del Municipio y cauce para que los ediles participen en la actividad decisoria de aquél, careciendo de personalidad jurídica, si bien sus actos son judiciables..." (S.T.S. 8.II.94).

Tras la reforma del art. 73, de la L.7/85, la jurisprudencia (STS 29.XI.90) que no vinculaba necesariamente el P.P. o candidatura del mismo con el G.P., en denominación e integrantes mutuos, se ha de abandonar a la vista de las expresiones del legislador "... G.P. de su formación electoral ...", o "... serán los que permanezcan en la misma (candidatura) los legítimos integrantes del G.P....", que figuran en el texto del 73.3, L. 7/85, resultando proscrito integrar en el G.P. específico miembros de otros G.P. o Candidaturas distintas, o permanecer en el G.P. a los expulsados en regla del P.P. de la candidatura.

### 2.- <u>SUPUESTOS DE LA EXPULSIÓN O ABANDONO DEL G.P.M. O P.P., DE LA CANDIDATURA DE PROCEDENCIA, DEL CONCEJAL/A, Y REQUISITOS FORMALES DE DICHOS ACTOS</u>

2.1.	Son "	'Conceja	les no	<u>adscritos"</u>	los	siguientes	seis	supuestos,	marcándos	<u>e el</u>	que	atecta	a este	_
		,				_		4 y 26, del R			-			
		<u></u> ,				-, ,, .	, _		,	, ,				

☑ los que abandonan voluntariamente el G.P.M., en el que se integraron.

- □ los que son expulsados en forma del G.P.M., en el que se integraron.
- □ los que abandonaron voluntariamente el P.P./F.E., por el que se eligieron.
- □ los que son expulsados en forma del P.P./F.E., por el que se eligieron.

□ los que no se integren, inicial o posteriormente, tras la sesión constitutiva de la Corporación o toma de posesión del cargo de concejal, respectivamente, en los 5 días hábiles siguientes, salvedad del artículo 4°, del R.G.P., en el G.P. del P.P./F.E., por los que fueron elegidos.
bulvedud del ditiedio 17 del 14.0.1.7 en el 0.1.4 del 1.1.7 1.1.1.7 por los que l'actori elegatios.
2.2. Son <u>requisitos formales para la incoación</u> , a instancia de parte u oficio, y resolución del expediente administrativo municipal dedeclaración del <u>Concejal no adscrito</u> , marcándose los que afectan a este <u>Informe</u> :
El en el supuesto de abandono voluntario del G.P./del P.P., escrito en forma del interesado al Ayuntamiento, presentado en el R.E., con tal contenido, junto al original o copia compulsada del de abandono dirigido al Portavoz del G.P. u órgano del P.P., en que se integró, con nota de recepción del órgano al que se dirige.
□ en el <u>supuesto de expulsión del P.P./F.E.</u> , escrito en forma del Presidente del P.P./F.E. al Ayuntamiento, presentado en el R.E., trasladando el acuerdo de expulsión circunstanciado (alcance provisional o definitivo; el órgano que lo adopta; la prueba de la comunicación al afectado; el cumplimiento del procedimiento contradictorio y el recurso interno resuelto, en su caso, o el transcurso del plazo agotado para su interposición).
□ en el <u>supuesto de expulsión del G.P.</u> , escrito en forma del Portavoz del mismo al Ayuntamiento, presentado en el R.E., trasladando el acuerdo de expulsión circunstanciado (provisional o definitivo; la prueba de la comunicación al afectado; si el G.P. dispusiera de normas internas al efecto sobre el procedimiento contradictorio o recurso interno, se expresará su cumplimiento).  □ en el supuesto de expulsión simultánea del P.P./F.E. y G.P., se estará a cumplimiento de lo previsto
en los dos apartados anteriores.  • en el supuesto de no integración, inicial o posterior, en el G.P., su constatación mediante prueba e informe municipales.
3 <u>EFECTOS DE LA EXPULSIÓN O ABANDONO DEL CONCEJAL DEL G.P. O P.P./F.E.</u>
Las consecuencias de la nueva situación de "Concejal/a/s no adscrito/a/s", se extienden a los interesados en esta condición, al G.P. de procedencia y a sus integrantes, marcándose los que
conciernen a este Informe:
<ul> <li>☑ Para el/a/s Concejal/a/s, por abandono voluntario o expulsión el/a/s del G.P. o P.P./F.E.:</li> <li>dejar de pertenecer al G.P. <u>BOLI</u> (art. 73.3., primer y último párrafo, L. 7/85)</li> <li>dejar de pertenecer al P.P./F.E, salvo que los</li> </ul>
Estatutos de los mismos reconozcan su permanencia.
- Denominarse "Concejal/a/s no adscrito/a/s" a efectos municipales, no pudiéndose integrar en otro G.P. (art. 73.3, primer párrafo, L. 7/85)
<ul> <li>Denominarse "Concejal/a/s no adscrito/a/s" a efectos municipales, no pudiéndose integrar en otro G.P. (art. 73.3, primer párrafo, L. 7/85)</li> <li>Incorporarse únicamente como Titulares, por derecho propio y "no adscrito/a/s", en las Comisiones Informativas Permanentes, con valor porcentual de su voto de punto/s, y en los órganos de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados, con valor porcentual de su voto de puntos</li> </ul>
<ul> <li>Denominarse "Concejal/a/s no adscrito/a/s" a efectos municipales, no pudiéndose integrar en otro G.P. (art. 73.3, primer párrafo, L. 7/85)</li> <li>Incorporarse únicamente como Titulares, por derecho propio y "no adscrito/a/s", en las Comisiones Informativas Permanentes, con valor porcentual de su voto de punto/s, y en los órganos de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados, con valor porcentual de su voto de puntos (arts. 20.1.c), L. 7/85, 29, in fine, del R.D. 2568/86, y 9°, del R.G.M.)</li> <li>incorporarse por derecho propio únicamente como titulares y "no adscrito/a/s", en los</li> </ul>
<ul> <li>Denominarse "Concejal/a/s no adscrito/a/s" a efectos municipales, no pudiéndose integrar en otro G.P. (art. 73.3, primer párrafo, L. 7/85)</li> <li>Incorporarse únicamente como Titulares, por derecho propio y "no adscrito/a/s", en las Comisiones Informativas Permanentes, con valor porcentual de su voto de punto/s, y en los órganos de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados, con valor porcentual de su voto de puntos (arts. 20.1.c), L. 7/85, 29, in fine, del R.D. 2568/86, y 9°, del R.G.M.)</li> </ul>
<ul> <li>Denominarse "Concejal/a/s no adscrito/a/s" a efectos municipales, no pudiéndose integrar en otro G.P. (art. 73.3, primer párrafo, L. 7/85)</li> <li>Incorporarse únicamente como Titulares, por derecho propio y "no adscrito/a/s", en las Comisiones Informativas Permanentes, con valor porcentual de su voto de punto/s, y en los órganos de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados, con valor porcentual de su voto de puntos (arts. 20.1.c), L. 7/85, 29, in fine, del R.D. 2568/86, y 9°, del R.G.M.)</li> <li>incorporarse por derecho propio únicamente como titulares y "no adscrito/a/s", en los</li> </ul>

(art. 73.3, in fine, L. 7/85 y L. 6/02)

- atemperar los tiempos de participación política como Concejal/a en los órganos en los que se integre, en razón a los superiores que corresponden a otros integrados en G.P. con más miembros. (art. 20.1.c), L. 7/85 y 9°, del R.G.P.)
- tomar asiento en el Pleno u otros órganos en la zona reservada por el Presidente, en su caso. (art. 89, R.D. 2568/86)
- derecho a suscribir Mociones, Ruegos y Preguntas, y cualesquiera otro inherente a su condición de Concejal/a. (art. 140, C.E.)
- reintegrase, en su caso, al G.P./P.P./F.E., deacuerdo con el procedimiento, condiciones y decisión, de las normas reguladoras de los mismos, si bien es requisito para el primero la afiliación previa al segundo. (art. 7º, del R.G.M.)
- los derechos económicos (por similitud a los reconocidos a los G.P.) no serán superiores a los que les correspondieran de haber permanecido en el G.P. (art. 73.3., L. 7/85); a tal efecto tiene el derecho a obtener el 100% del componente variable económico reconocido a los G.P., cifrado en 100 €. (art. 9°.2, R.G.M.y Acuerdo de Pleno de 30.6.2011)
- el Presidente podrá otorgarles medios personales y materiales de los G.P., atemperados % a su unidad, oída la Junta de Portavoces. (art. 9°.3, R.G.M.)

☐ Para el G.P.	y sus miembros,	de procedencia	del Concejal/a '	"no adscrito":
----------------	-----------------	----------------	------------------	----------------

- reducir el número de concejales del G.P. por igual al que lo abandonan o son expulsados, tanto del G.P. como del P.P./F.E., quedando constituido con <u>3</u> miembros. (art. 73.3, primer párrafo, L. 7/85)
- sí/no aminorar el número de concejales del G.P.M. en las Comisiones Informativas, quedando con 1 miembro/s y la unidad del voto con valor de 3 por miembro, y en los órganos de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados, quedando en \_\_\_\_\_ miembro/s y la unidad de voto con valor de \_\_\_\_\_ por miembro. (art. 20.1.c), L. 7/85)

sí/no aminorar el número de concejales del G.P. en los órganos colegiados, integrados en si
totalidad por todos los miembros de la Corporación de:
quedando con miembros y la unidad de voto con valor de, por valor d
, por miembro (ar
29 y 125.b), R.D. 2568/86)

- asignar el Portavoz del G.P., por escrito ya dirigido al Presidente, a las distintas Comisiones Informativas y órganos colegiados de seguimiento de gestión, los Sres./as Concejal/es siguientes: (véase lo expuesto en HECHOS)

C.I. de	, T	S
C.I. de	, T	S
C.I. de	, T	S
C.I. de	, T	S
( + 00 40E ) D.D. 0E(0/00)		

(art. 29 y 125.c), R.D. 2568/86)

- atemperar los tiempos de participación política como Concejal/a/s, en los órganos en que se integre/n, en razón a los superiores que corresponden a otros formados con más miembros en G.P. (art. 20.1.c), L. 7/85)
- el G.P. y sus integrantes, son los legítimos representantes del mismo y P.P./F.E., de sus signos e identificación, de origen de la candidatura. (art. 73.3, in fine, L. 7/85 y L. 6/02)
- el G.P. y sus integrantes, son los titulares legítimos exclusivos para el uso de la sede, local y medios que ya tuvieren designados, adaptándose al número actual, por Resolución posterior. (arts. 28, R.D. 2568/86 y 8°.1.c), R.G.M.)
- reducir el componente variable, de la dotación económica del G.P., en función de la pérdida del número de Concejal/a/s, quedando en \_\_\_\_ €. (arts. 73.3, primer párrafo, 8º.1.b), R.G.P. y Acuerdo de Pleno de 30.6.2011)

#### 4.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS MUNICIPALES.

- 4.1. Para la fase de incoación e instrucción del expediente administrativo, la aportación de las comunicaciones, solicitudes y pruebas aportadas, que se han referido en los títulos anteriores de HECHOS e INFORME, 2.2., con las subsanaciones pertinentes.
- Los informes preceptivos emitidos por la Secretaría e Intervención.
- 4.2. Remisión del expediente para dictamen de la Comisión Informativa competente, para propuesta al Pleno preciso del acuerdo dispositivo a adoptar.
- 4.3. Para la resolución definitiva, acuerdo/s de Pleno, por mayoría simple, precisando el alcance del mismo, con detalle.

Benalmádena, a 15 de Enero de 2012 EL SECRETARIO MUNICIPAL,"

Asimismo se reproduce el Informe Fiscal de 17 de Enero de 2013 emitido por el Interventor - Accidental:

#### "INFORME FISCAL

De: Intervención	Benalmádena, 17 de enero de 2013
A: Pleno de la Corporación	

**Asunto:** Solicitud Concejal del Grupo Político B.O.L.I paso al Grupo No Adscrito.

#### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

#### **ANTECEDENTES**

• Escrito de fecha 15 de enero de 2013, enviado copia por la Secretaría General a Intervención con fecha 15 de enero de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Juan Antonio Lara Martín.

#### **EXPONGO**

Que con la intención de continuar con el compromiso firme que mantengo como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena con los vecinos/as de éste Municipio, resultado de las últimas elecciones municipales de Mayo de 2011, y en aras a seguir velando de la mejor manera posible por los intereses de éste Municipio y sus ciudadanos, al mismo tiempo, que seguir llevando a cabo políticas encaminadas a hacer una Benalmádena mejor y con identidad propia, atendiendo siempre, a las demandas sociales del momento que nos encontramos,

**SOLICITO** 

Que sea elevado a la próxima sesión Plenaria, que tendrá lugar el próximo Jueves 24 de Enero del presente, como punto del orden del día, el DAR CUENTA del paso de mi Acta como Concejal del Grupo B.O.L.I. del Excmo. Ayto. de Benalmádena, al grupo NO ADSCRITO, bajo las premisas, alegaciones y justificaciones anteriormente mencionadas.

Benalmádena a 15 de enero de 2013."

#### **CONSIDERACIONES**

El Concejal D. Juan Antonio Lara Martín, en el escrito anterior solicita pasar de Concejal del Grupo Político B.O.L.I a Concejal del grupo No Adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, existiendo consignación en el Presupuesto General actualmente vigente.

#### **CONCLUSIONES**

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo"

#### **DELIBERACIÓN:**

Sin más deliberación se pasa a la votación del siguiente dictamen

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA DECLARACIÓN COMO CONCEJAL NO ADSCRITO DE D°. JUAN ANTONIO LARA MARTÍN POR ABANDONO VOLUNTARIO DEL GRUPO POLÍTICO B.O.L.I .

#### VOTACIÓN

Votan a favor los grupos PP , U.C.B., PSOE, I.U..L.V.-C.A., y BOLI, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.**"

#### En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Sr. Lara Martín se dirige a los presentes con estas palabras:

"Buenos día a todos/as.

La decisión que tomo en el día de hoy, tiene como fundamento principal, el que creo, debe ser el fundamento principal de todo político, la decisión de la mayoría de los ciudadanos/as, ya que, NO debemos de olvidar, que todos aquellos que en su momento, decidimos libremente, formar parte de una lista electoral para poder concurrir a unas elecciones, tenemos una obligación y una responsabilidad adquirida, que emanan ambas de sus votos, y que nos eligen, para trabajar al servicio de todos ellos/as.

Bajo esta premisa esencial, y mediante una decisión meditada y sopesada, doy este paso, pero lo doy, no para dejar de ser Juan Antonio Lara, Juan Antonio Lara, los que lo conocen, saben que nunca ha cambiado, ni cambiará, siempre fue, es y será el mismo, esté donde esté y con quien esté, y debido, a que nuestro compromiso es para con el Municipio, seguirá trabajando como hasta ahora, **por y para** Benalmádena, **por y para** los Benalmadenses.

Quiero agradecer a D. Enrique Bolín la esperanza y confianza que depositó en todos nosotros, y especialmente en mí, por haber sido elegido para encabezar la lista del partido B.O.L.I., que al margen de las sombras y controversias que ha podido tener, creemos que ha sido un Alcalde que ha desarrollado una buena labor para este Municipio, y eso, siempre lo defenderemos.

Mi compromiso, sigue siendo el que inicialmente me marque en Mayo de 2011, seguir trabajando, junto con mi equipo, para seguir representando y velando por los intereses de este Municipio, de la mejor y más digna manera posible, y a partir de ahora, marcado por una postura, si cabe, más libre, independiente, y neutral. Y todo ello, para poder hacer políticas encaminadas a ayudar a conseguir una Benalmádena mejor y con identidad propia, atendiendo siempre, a las demandas sociales del momento en el que nos encontramos.

Para finalizar, ROGAR al actual equipo de gobierno, supeditado a la aprobación posterior del paso de mi Acta de Concejal a miembro No Adscrito, que muestren su intención en que pueda seguir con mi presencia en los distintos Consejos de Administración y demás órganos, en las cuales, hasta el día de hoy tenía presencia, bien mediante voz, o bien mediante voz y voto, todo ello, para el bien del derecho democrático y la pluralidad de opinión.

Gracias."

El Pleno, por 1 voto a favor (Grupo BOLI), 3 en contra (Grupo UCB) y 21 abstenciones (11, 7, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, IULV-CA y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda desestimar el dictamen transcrito.

A la vista del resultado negativo obtenido en la nueva y pretendida condición del interesado como "Concejal No Adscrito", el Secretario informa que no concierne al Ayuntamiento ningún pronunciamiento sobre la privativa declaración decisoria personal de voluntad del Sr. Lara Martín de posicionarse en la condición jurídica de "Concejal No Adscrito", al igual que sucede en las situaciones de abandono de la condición de Concejal, dado que el ejercicio de los cargos públicos municipales son estrictamente voluntarios, en su aceptación o abandono, y no sometidos a mandato imperativo, restándole a la Corporación el mero análisis del aspecto formal reglado del expediente (formulación correcta de la declaración documental, etc.), aspectos que con profusión se plasmaron en el Informe emitido por la Secretaría de 15 de enero de 2013, que se dio lectura en la sesión de la C.I. para entendimiento y fundamento de los Sres. Concejales; consecuentemente, al no proceder en modo alguno imponer la permanencia del Sr. Lara Martín en el Grupo Municipal de procedencia del partido, por el que se presentó, requiere al Pleno de nuevo se pronuncie sólo en el ámbito formal y reglado del expediente, que, reitera éste, es correcto.

Se ausenta el Secretario General Titular por abstención en el Punto 4º.

# 4°.- <u>Presupuesto Municipal 2013: Resolución de alegaciones y aprobación</u> definitiva.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 22 de enero de 2.013:

### <u>"RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2013 Y SU APROBACIÓN DEFINITIVA.</u>

Con carácter previo a esta Comisión se ha facilitado a todos sus miembros el Informe Fiscal de fecha 19 de Enero de 2013 resolviendo la desestimación de las alegaciones presentadas, que se reproduce a continuación:

#### **"INFORME FISCAL**

De: Intervención A: Pleno de la Corporación	Benalmádena, 19 de Enero de 2013
--	----------------------------------

**Asunto:** Alegaciones al Presupuesto del año 2013.

#### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g) h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como, el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Está contenida en los arts. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 1 al 6, 19 al 25 y la disposición adicional única del Real Decreto Legislativo, 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y los artículos 1 al 3, 15 al 26 y 29 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, así como en base a la normativa de los artículos 112 y 113 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículos 1, 2, 3.(5, 42.(1, 43.(1(.2, 44.(1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 20.1) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto y el código civil en su artículo 6.3), así como, el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y la nueva redacción del artículo 135 de la Constitución Española que por su interés se transcriben literalmente.

#### **ANTECEDENTES**

#### PRIMERA ALEGACIÓN

• Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 02 de enero de 2013, con registro de entrada número 5, a nombre de D. R. . R., en calidad de Administrador Único de la empresa EQUIGESTIÓN, S.L., cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

**R. C. R.,** mayor de edad, vecino de Málaga con domicilio a estos efectos, en \*\*\*\*\*\*, con D.N.I. – N.I.F. \*\*\*\*\*\*, como Administrador único de la entidad **Equigestión, S.L.** con C.I.F. B 29.544.657, nombrado el día 22/12/2010 documentado en escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha

10/2/2011, formalizada ante el notario de Málaga D. J. J. J. L., bajo su número 548 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga el día 24/2/2011, en su representación, comparece ante ese Ayuntamiento, y como mejor proceda respetuosamente **DICE**:

Que encontrándose en trámites de información pública el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal celebrado el pasado 20/12/2012 y publicado en el B.O.P. de Málaga el día 26/12/2012, vengo a formular en tiempo y forma en nombre de **Equigestión, S.L.** y conforme a lo regulado artículo 170.1.b) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la siguiente reclamación:

- 1º.- En Pleno Municipal celebrado el día 29/12/2008 del que nos dio traslado con parte de su acta por el Secretario Municipal, recibida con fecha 4/2/2009, se acordaba Moción-Propuesta de la Alcaldía Presidencia por la que se le reconocía a mi representada una deuda, por un inexacto importe de 129.591,00 €, supuesto este que incorrectamente así lo mal informaron al Pleno los actores causantes de su premeditada inexactitud, indicando que era la cantidad que Provise Benamiel, S.L. le adeudaba a mi representada cuando ello no era cierto. Acuerdo plenario que se produce, recuerdo, para la retrocesión legal al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de las propiedades del subsuelo y de su sobras ejecutadas sobre ellos, así como consecuentemente la asunción de las deudas contraídas de Provise Benamiel, S.L. por el consistorio con los diferentes proveedores, de dos edificios subterráneos para aparcamientos, uno construido de 149 plazas para automóviles y anejos, en C/ Las Yucas, junto al hotel Balmoral en (Benalmádena Costa), y el otro paralizada su construcción de 483 plazas para automóviles y anejos, en el Plaza del Conjunto Almilán, junto a C/ Le Corbusier (Benalmádena Costa). Dándonos a entender con este traslado del acuerdo plenario efectuado, que e solicitaba a mi representada el consentimiento legal requerido como acreedor, para sustituirse al deudor, conforme dispone el artículo 1205 del código Civil.
- 2º.- Dándose respuesta a este acuerdo que se nos trasladó y para aclarar y documentar estas incorrectas deudas informadas en la Mocion-Propuesta al indicado Pleno, la entidad que represento dirigió a ese Ayto. tres escritos con su correspondiente documentación acreditativa de la DEUDA realmente contraída a esa fecha, demostrando lo facilísimo que era el determinar su importe correcto, dirigiendo uno a la Secretaría General, otro a la Intervención Municipal y un último a la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, que fueron presentados en el Registro de Entrada de ese Ayto. el día 18/2/2009. A los tres indicados escritos nadie se dignó a dar respuesta alguna, ni los cargos públicos ni los funcionarios, por lo que prudencialmente con fecha 7/10/2009 se presentó nuevo escrito ante el mismo registro de ese Ayto., dirigido en este caso sólo a la Secretaría General, reclamando respuesta a nuestros tres escritos presentados el día 18/2/2009, al que silenciándolo tampoco dieron una adecuada respuesta.
- 3º.- Así estos acontecimientos, y como quiera que estas deudas municipales; tanto las directamente atribuibles a Provise Benamiel, S.L. por su insólita declarada extinción unilateral de contrato y su adenda sobre la prestación de Servicios contratada con Equigestión, S.L. sin liquidación alguna de los honorarios legalmente generados y adeudados, cuya extinción la llevaron a efectos los representantes legales de la entidad con su respuesta dada el día 30/3/2008 a nuestra Acta Notarial de Requerimiento; tanto como los débitos que trasladaron y asumió directamente el propio Ayto. Pleno con sus acuerdos sobre los aparcamientos, de C/ Las Yucas junto al Hotel Balmoral, como de los situados en Plaza del Conjunto Almilán, Junto a C/ Le Corbusier. Continúan aún sin liquidarse y sin consignación presupuestaria alguna en este nuevo ejercicio, habiéndose incluso EXCLUIDO también a mi representada del Plan de Pagos a Proveedores, a propuesta del Sr. Interventor conocedor de todos estos intríngulis a principios de este año. Creo necesario pone nuevamente esta situación en conocimiento ahora del ese Ayto. Pleno, como ya se le hiciera también en el mes de septiembre pasado a dos de sus Ediles y al Gerente de Provise Benamiel, S.L. que la deuda actualizada ahora calculada al día 31/12/2012 asciende ya a un total de **1.003.130,90 €**. Incluido IVA e intereses contra la morosidad, y pendiente de determinarse los costes que se ocasionen por los innumerables intentos de cobro realizados. Y ello con el objetivo de esta reclamación, para que el Pleno Municipal se dignen acordar consignación presupuestaria para que se satisfaga esta deuda, como ya lo hicieran con las deudas que también

mantenían con la contrata IELCO, S.L. procedentes también de trabajos contratados con Provise Benamiel, S.L. en el Pleno Extraordinario celebrado el 14/4/2011, y que entiendo han sido ya convenientemente liquidadas con esta contrata.

Por todo lo expuesto:

#### **SOLICITO**

Que teniendo por presentado este escrito junto con su copia, lo admitan y con él, den por efectuada nuestra reclamación a la aprobación para el ejercicio 2013, para que se incluyan en la definitiva consignación presupuestaria necesaria para la cancelación de esta pertinaz deuda que se mantiene de los trabajos realizados para los Planes de Viviendas y Aparcamientos de ese Excmo. Ayto. entre los años 2004 y 2008 por Equigestion, S.L.

En Málaga a treinta y uno de diciembre de dos mil doce Fdo. R. C. R."

#### **SEGUNDA ALEGACIÓN**

• Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 10 de enero de 2013, con registro de entrada número 540, a nombre de D. P. G. O., en calidad de vecino de Benalmádena, que se trascribe a continuación

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA INTERVENCIÓN-ALCALDÍA

P. G. O., vecino de Benalmádena, con domicilio en \*\*\*\*\*, con D.N.I. \*\*\*\*\* y con domicilio profesional en \*\*\*\*\*\*, comparece ante este Excmo. Ayuntamiento y

#### **EXPONE:**

Que encontrándose en trámites de información al público los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2013, aprobados inicialmente por el Pleno Municipal celebrado el pasado 20 de diciembre de 2012 y publicado posteriormente en el B.O.P. de Málaga de fecha 26 de diciembre de 2012 y estando dentro de los 15 días marcados según el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y en virtud del artículo 170.1.a y b del mismo R.D. viene a formular la siguiente reclamación sobre los presupuestos municipales aprobados inicialmente:

#### PRIMERO:

Con fecha de 1 de octubre de 2010, se dictó laudo arbitral firme que dice lo siguiente en el apartado nº 5. Decisión del Árbitro:

5.1.- PROVISE BENAMIEL S.L., debe pagar a D. P. G. O. la cantidad de <u>CIENTO CINCUENTA Y</u> <u>CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS</u> <u>CÉNTIMOS, I.V.A. Y RETENCIÓN INCLUIDOS (154.848,56 €) en concepto de honorarios</u> adeudados derivados de los cuatro contratos de arrendamiento de servicios profesionales suscritos entre ambas partes, más la cantidad de <u>CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO</u> <u>EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (46.535,42€) en concepto de intereses</u> moratorios devengados en virtud de la Ley 3/2004 hasta la fecha de presenta laudo arbitral, y sin perjuicio de los intereses que se devenguen con posterioridad al presente laudo para el supuesto de que el reclamante se vea en la necesidad de instar su ejecución transcurrido el plazo que establece el art. 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.2.- PROVISE BENAMIEL, S.L., debe abonar a don P. G. O. la cantidad de <u>CUATRO CIENTOS</u> <u>SEIS EUROS (406,00€) en concepto de indemnización</u> por los daños y perjuicios.

# 5.4.- En cuanto a <u>las costas del arbitraje, se imponen a la demandada PROVISE BENAMIEL,</u> <u>S.L., incluyendo de forma expresa los honorarios y gastos de defensa de la parte instante o demandante.</u>

#### **SEGUNDO:**

Dado que PROVISE BENAMIEL, S.L., no ha cumplido voluntariamente con lo dispuesto en el Laudo Arbitral, se ha instado la ejecución de dicho Laudo en el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Málaga, procedimiento nº 502/2011.

En el citado procedimiento de ejecución, la entidad PROVISE BENAMIEL, S.L. solo muestra oposición y en ningún momento hace nada respecto a sus obligaciones establecidas en el Laudo que se ejecuta adoptando una voluntad rebelde al pago.

#### TERCERO.-

Que sobre esta deuda han tenido conocimiento todos los políticos y gerentes que han pasado por PROVISE BENAMIEL, S.L., ya que el presidente de la sociedad, según sus estatutos, es el alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. Entre otros, cabe mencionar al Sr. Francisco Artacho, Sr. Javier Carnero Sierra, Sr. Francisco José Salido Porras, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, Sr. Enrique Moya Barrionuevo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, ...así como los gerentes de dicha sociedad Sr. J. M. R. y Sr. F. C.

#### CUARTO.-

PROVISE BENAMIEL, S.L. es una sociedad cuyo capital social pertenece íntegramente a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 162, del R.D. Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud al ser firmante del presente escrito vecino de Benalmádena y que resulto directamente afectado, según lo establecido en el artículo 170 del mismo Texto Legal, por lo que procede en este caso concreto entablar la reclamación contra el presupuesto del ejercicio 2013, por omitirse el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal.

#### QUINTO.-

#### Fundamentos de derecho:

Para justificar esta reclamación de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2013, aprobados inicialmente pro el Pleno Municipal, se les recuerda a los Concejales presentes los distintos artículos que hace referencia el R.D. Legislativo 2/2004. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### 1.- Artículo 162 del R.D. Legislativo 2/2004, dice:

"Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las **OBLIGACIONES** que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante le correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las **sociedades mercantiles** cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente."

#### 2.- Artículo 164.1 del R.D. Legislativo, dice:

"Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

#### 3.- Artículo 165.1 del R.D. Legislativo 2/2004, dice

"Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

- El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:
  - Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
  - .....
- Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
- Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
- Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.
- 4.- Artículo 166, en sus apartados b y c, del R.D. Legislativo 2/2004, al presupuesto general se le unirán como anexos, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local, y el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- 5.- Artículo 173.1 del R.D. Legislativo 2/2004, "exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto", dice que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos o de sentencia judicial firme. En el apartado 4 del mismo artículo dice "la Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse al Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial."

#### SOLICITA

Que por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a lo dictado en el artículo 170 de R.D. Legislativo 2/2004, al ser vecino de Benalmádena y que resulto directamente afectado, **entablo la reclamación contra el presupuesto del ejercicio 2013**, por omitirse el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal.

Debe de incluirse dentro de los presupuestos consolidados, la deuda que la entidad PROVISE BENAMIEL S.L.U. tiene hacia mi persona, dotándola de una partida económica específica, tal y como exige en los distintos artículos el R.D. Legislativo 2/2004. Dicha cantidad es de DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (201.789,98€), a falta de cuantificar los intereses de ejecución transcurridos hasta que se pague la deuda, así como las costas de arbitraje y los gastos de defensa, que actualmente se reclaman en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Torremolinos, procedimiento nº 1918/2011. En Benalmádena, a 10 de enero de 2013.

#### TERCERA ALEGACIÓN

- Alegación presentada ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, por D. F. P. P., en su condición de Secretario Municipal de Benalmádena, que es transcribe:
  - "F. P. P., con D.N.I. \*\*\*\*\*\*, en mi condición de Secretario Municipal de Benalmádena, con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento, expongo que el Presupuesto Municipal 2013, en fase de exposición pública de la aprobación inicial, en su base 20.i) expresa:

"Las sustituciones del personal titular de unidades orgánicas se sujetarán a las siguientes reglas:

<u>Si es precisa una sustitución</u> por cuento (¿) el <u>titular</u> de la unidad firme documentos, dicte actos administrativos (¿) o de trámite, <u>emita informes fiscales o sea fedatario público</u>, su sustituto será nombrando por el Concejal Delegado del área correspondiente y en defecto de delegación por la Alcaldesa-Presidenta.

El nombramiento se efectuará de acuerdo a los principios de capacidad, competencia y actuación debiendo darse conjuntamente los tres principios. Consecuentemente y en virtud del principio de actuación, clave central de una sustitución, <u>la persona que reemplace al titular será nombrada entre los funcionarios de la dependencia del que sustituya."</u>

Considerándose directamente afectado, formulo a la misma la siguiente reclamación administrativa, en virtud de los artículos 169 y 170, del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- No ser objeto de las Bases de Ejecución del Presupuesto la materia de la sustitución de los funcionarios municipales de todo el Ayuntamiento, conforme a los artículos 165 y 9.2, del R.D.L. 2/04, y del Real Decreto 500/1990.
- El sistema de provisión o sustitución accidental de la Secretaría afecta a ésta, al estar incluido bajo la expresión "fedatario público", del párrafo segundo de la base.
- El sistema de provisión accidental es manifiestamente ilegal, por incurrir en invasión de competencias del Estado, al que se reserva; por atribuir funciones "reservadas" a funcionarios de la "dependencia del que sustituya", al margen de lo previsto en la Ley 7/2007 y Real Decreto 1732/94; al constituir la base 20.i), una disposición reglamentaria, omitiendo el procedimiento de las disposiciones administrativas; resulta inoperante y puede destruir la realidad y efectividad de las competencias de control y reserva de puesto de trabajo de la Secretaría, de Habilitación Estatal.

Consecuentemente, solicita se elimine la base 20.i), en lo concerniente a la Secretaría Municipal.

Benalmádena a 15 de enero de 2.013

Fdo. F. P. P."

#### **CUARTA ALEGACIÓN**

• Escrito de Da ENCARNACIÓN GONZÁLEZ, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presentado ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el 16 de enero de 2013, con número de registro 976, que se copia literalmente:

""ENCARNACIÓN GONZÁLEZ, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), por medio del presente,

#### **EXPONE:**

1º Que con fecha 26.12.2012, se ha publicado en el BOP edicto relativo a la aprobación provisional del Presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), del ejercicio de 2013 y se expone al público acuerdo el Ayuntamiento Pleno, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a efectos de alegaciones o reclamaciones por los interesados legítimos mencionados en el artículo 170 del R.D.L. 2/2004.

#### "Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del <u>artículo anterior</u>, tendrán la consideración de interesados:
  - Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
- 2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
  - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
  - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
  - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados."
- 2º Que la que suscribe está legitimada como concejal del Ayuntamiento y vecina de Benalmádena para formular alegaciones según lo dispuesto en el art. 170 del R.D. Legislativo, 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3º Que en base a lo anterior, formula según lo dispuesto el art. 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, y presenta las siguientes

#### **ALEGACIONES**

### PRIMERA. SOBRE LOS GASTOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO EN CONCEPTO DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

En el programa 162 se recogen un total de gastos para el mismo de 4.618.526,09. Considerando que en la misma sesión plenaria de la aprobación de presupuesto se vieron las alegaciones a la modificación de la Tasa por esta recogida y en el Informe Fiscal del mimo se recoge que:

"... Los gastos conjuntos que conforman los costes de recogida de basura quedarían así:

- Contrato administrativo con la empresa GSC, S.A. 4.427.049,63€
- Costes por otros servicios de RSU en 2010, por servicios de Reciclados Mijas y Mancomunidad: 1.565.532,48€
- Estimación de la facturación fuera de contrato, a la que estamos obligados contablemente a prever gastos imprevistos: 150.000€.
- Otros costes indirectos, relativos a la facturación de GSC, S.A. relativa sólo a facturación sobre RSU, calculados sobre el presupuesto (3.5%), según establecen las normas contables: 1.882.122,24€

#### Total: 8.024.704,35 de gastos."

Lo que nos ratifica en que existen 3.406.178,26€ sin consignar en esa partida y que deberían ser incluidos.

### SEGUNDA. PARTIDA PRESUPUESTARIA DEDICADA A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES.

En la partida destinada a Trabajos de conservación y mantenimiento de jardines en el Programa 171, Económica 22710 aparece presupuestada en 1.521.296,58€. Si actualmente ese contrato está fijado en 3.148.708,75€ y no estando, ni siquiera, aprobado el pliego de condiciones para la una nueva concesión administrativa de ese servicio y que el mismo se puede dilatar cerca de los seis meses, consideramos que dicha partida debería incluir la cantidad de 2.335.002,64 (aplicado, de forma optimista, el pago según la concesión vigente a los seis primeros meses del año y el resto al precio de la nueva), con lo que tendríamos otros 813.706,06€ que añadir al presupuesto de gastos.

#### TERCERA. PLAYAS

En el programa 173 Playas se deja a 0€ las económicas 209 cánones y 619 otras inversiones en reposición e infraestructuras, y se presupuesta en la 481 premios, becas y permisos de estudios con 197.005,47 (no conocemos a que premios, becas y permisos de estudios) por lo que consideramos que dicha partida se distribuya entre las dos anteriores, sin afectar a los totales del Programa.

### CUARTA. DISMINUCIÓN DE SUBVENCIONES DEL IBI Y DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA.

Como es sabido el Ayuntamiento tradicionalmente concede subvenciones a los vecinos que están al día en el pago de impuestos y empadronados en el municipio, estas subvenciones se han unificado en la económica 483 Subvención ciudadano ejemplar presupuestada en 8.249.701,56 lo que supone que si unimos la partidas correspondientes a las económicas 483 y 484, disminuyendo respecto al presupuesto anterior en 445.208,48€.

No es lógica esta disminución cuando en el Capítulo de ingresos, las partidas correspondientes a IBI junto con la Recogida de basura doméstica aumenta en 3.771.924,31€.

#### **QUINTA. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**

La económica 22103 Combustibles y carburantes se deja a 0 para todos los programas (134 Protección civil, 135 Servicio de extinción de incendios, 155 Vías públicas, 171 Parque y jardines, 312 Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud y 432 Ordenación y promoción turística), no sabemos si ha sido incluida en alguna otra partida, en caso negativo debería dotarse en el presupuesto.

#### SEXTA. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

La económica 22606 Publicidad y propaganda se presupuesta por un total de 1.254.617,30€, con un aumento respecto al presupuesto anterior del 69,3% que supone un incremento de 513.386,71€, que en estos tiempos de crisis y necesidades sociales se debería minorar de esta económica y aplicarla a las partidas de empleo o servicios sociales.

### SÉPTIMA. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

En la sesión plenaria de aprobación inicial, se manifestó que se habían recortado las aportaciones de la Comunidad Autónoma y habían crecido las aportaciones del Estado. A la vista de los datos del presupuesto de ingresos, observamos que la aportación del Estado será de 10.964.502,94 lo que supone un incremento, respecto a lo presupuestado para el año anterior, de 387.151,74 $\in$  y la aportación de la Junta de Andalucía será de 5.130.984,40, con un incremento de 1.455.066,20 òr lo que de ser cierto lo manifestado por el Sr. Muriel y la Sra. Cifrián, el presupuesto de ingresos está inflado en más de un millón y medio de $\in$ .

Por todo lo expuesto,

#### **SOLICITA**

Se tengan por presentadas las alegaciones expuestas en tiempo y forma, y se eleven las mismas al Ayuntamiento Pleno, solicitando <u>no se apruebe definitivamente el presupuesto de 2013</u> como está redactado, debiéndose devolver a Intervención y al Concejal de Hacienda para la modificación de aquellos defectos señalados.""

#### QUINTA ALEGACIÓN

• Escrito de Da ENCARNACIÓN GONZÁLEZ, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presentado ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el 17 de enero de 2013, con número de registro 1103, que fue originalmente presentada ante la Oficina de Correos de Benalmádena suc. 2 el 16 de enero de 2013, que igualmente se traslada íntegramente al informe:

""ENCARNACIÓN GONZÁLEZ, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), por medio del presente,

**EXPONE:** 

1º Que con fecha 26.12.2012, se ha publicado en el BOP edicto relativo a la aprobación provisional del Presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), del ejercicio de 2013 y se expone al público acuerdo el Ayuntamiento Pleno, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a efectos de alegaciones o reclamaciones por los interesados legítimos mencionados en el artículo 170 del R.D.L. 2/2004.

"Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del <u>artículo anterior</u>, tendrán la consideración de interesados:
  - Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
- 2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
  - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
  - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
  - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados."
- 2º Que la que suscribe está legitimada como concejal del Ayuntamiento y vecina de Benalmádena para formular alegaciones según lo dispuesto en el art. 170 del R.D. Legislativo, 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3º Que en base a lo anterior, formula según lo dispuesto el art. 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, y presenta las siguientes

#### **ALEGACIONES**

#### PRESUPUESTO PUERTO DEPORTIVO

El presupuesto consolidado incluye las cuentas de Puerto Deportivo aprobadas por Juntas Generales el día 20 de diciembre de 2012. Estos presupuestos, como ya se indicó en el citado pleno, no coinciden con los Presupuestos aprobados en el Consejo de Administración de la citada empresa.

Además existen partidas en el citado presupuesto que no se ajustan a la realidad y deberían ser modificadas:

- \*Se presupuestan en publicidad 180.000€. Nos parece excesivo.
- \*Subvenciones y colaboraciones 90.000€. Se debería especificar quienes recibirían esas cantidades.
- \*Limpieza del puerto 235.000 €. El Pliego aprobado sale por 228.000€. Se debería explicar por qué esa diferencia.
- \*La empresa que realiza obras de mantenimiento no aparece presupuestado suponemos que no se van a realizar o las va a realizar personal propio.
- \*El puerto paga electricidad 150.000€ y recauda por el mismo concepto 85.000€. Debería existir un equilibrio entre los ingresos y los gastos.

Por todo lo expuesto:

#### **SOLICITA**

Se tengan por presentadas las alegaciones expuestas en tiempo y forma, y se eleven las mismas al Ayuntamiento Pleno, solicitando <u>no se apruebe definitivamente el Presupuesto de 2013</u> como está redactado, debiéndose devolver a Intervención y al Concejal de Hacienda para la modificación de aquellos defectos señalados.

Lo que pido en Benalmádena a catorce de enero de 2013.

### LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Fdo. Encarnación González."

#### **CONSIDERACIONES**

#### PRIMERA.- LEGITIMACIÓN ACTIVA

La legitimación D. R. C. R., que actúa en nombre y representación de EQUIGESTIÓN, S.L., no se aporta el documento público al que hace mención en a su escrito de alegaciones, en el que conste como acreditado ante el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, si bien no reúne las condiciones anteriormente indicadas, sí se encuentra amparada por el art. 170.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que representa intereses que están directamente afectados por la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, aunque la Entidad no se encuentre domiciliada en el Término Municipal de Benalmádena.

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de P. G. O., en su condición de vecino de Benalmádena, puesto que como tal está legitimado según el artículo 170.1.a) del del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a la reclamación efectuada mediante escrito presentado por D. F. P. P., el día 15 de enero de 2013, con número de registro de entrada 854, hay que decir a juicio del funcionario informante que D. F. P. P. carece de legitimación activa para efectuar una reclamación al presupuesto por cuanto el contenido de lo que reclama esté mal o bien, no le afecta directamente por cuanto no se refiere a sus retribuciones por ejemplo, si no a aspectos de auto-organización de la Corporación con los cuales podrá estar o no de acuerdo, pero que como funcionario, está sujeto a una relación de supremacía especial y obligarlo a aceptarlos sin que tenga derecho de recurso.

Por otra parte el objeto de su reclamación tampoco forma parte de las causas tasadas que permite que permite el artículo 170.2 de T.R.L.R.H.L. 2/2004, puesto que no se refiere a trámites ni a créditos para gastos, ni a ingresos.

De la lectura de la base 20ª.i) se desprende con claridad que la intencionalidad de la misma es reducir lo que el Equipo de Gobierno considera excesivos costes de las sustituciones de personal de carácter accidental bien, porque esta figura se usa de forma extensiva, bien porque en caso de que sea necesaria se retribuya de forma adicional al complemento específico anual.

En las actuales circunstancias excepcionales por las que atraviesa el país, con obligaciones de ajuste de todas las administraciones en el contexto imperioso y urgente de reducción de déficit por razones de política económica general amparadas en el artículo 61 de la L.R.B.R.L. (7/1985) y en una cascada de disposiciones económicas del último año, no puede negarse, se esté o no de acuerdo con esta disminución de costes, que entra dentro del objeto de un expediente presupuestario, puesto que son normas que regulan la ejecución del presupuesto en materia de gastos de personal y ni mucho menos es la única y por tanto está dentro de la habilitación conferida en el artículo 9, apartado e), del R.D. 500/90, de Presupuestos Generales de las Entidades Locales, siempre teniendo como marco de referencia la política económica general cuya dirección corresponde a la Administración del Estado.

El sistema de gestión de sustituciones descrito en la norma, en su intento de reducir los gastos de personal limita los puestos sustituibles evitando un sobredimensionamiento cuyo único efecto es devengar retribuciones. En este sentido hay que entender el segundo párrafo de la base 20.i).

Adicionalmente, para los supuestos en que la Corporación considera necesario el nombramiento de un sustituto, se indica su régimen retributivo que ya no se realiza con cálculos por diferencias entre retribuciones del sustituyente con retribuciones del sustituido si no con otras reglas que permiten un mayor ahorro.

Por otra parte la normativa de la bases de ejecución señala que las sustituciones se realizarán por principios de capacidad, competencia y actuación que deben darse conjuntamente. Dichos principios generales no pueden sino redundar en una mejora en la gestión y son de carácter general y para toda la Corporación.

Naturalmente existe normativa específica y la Secretaría goza de la existencia de una Vicesecretaría como puesto de colaboración descrito en el art. 2.g) del R.D. 1732/94, al que la base no contradice y que por ser más específico y de mayor rango debe aplicarse, de forma que a esa Vicesecretaría es la que le corresponde la sustitución del Secretario titular en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

Por tanto, a juicio de este funcionario y del concurso de ambas normas siempre en todo caso la sustitución del secretario general es una función legalmente atribuida al puesto de colaboración de la Vicesecretaría.

Además es evidente que la base no contraviene la Ley puesto que a la Vicesecretaría cabe atribuirle la mayor competencia, capacidad y actuación dentro de los funcionarios que existen en la Secretaría, porque la base como norma de desarrollo reglamentario complementa a la ley sin contrariarla, que es lo que deben hacer los reglamentos.

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de Encarnación Gónzalez, con doble condición de vecino del municipio y Concejal de la Corporación Municipal, puesto que, como vecino está legitimado según el art 170.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como Concejal es interesado en cualquier procedimiento municipal de forma genérica, de acuerdo con la normativa vigente del Régimen Local.

#### **SEGUNDA.- PLAZO**

El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 20/12/12, publicándose el acuerdo inicial en el BOP Nº 247 Edicto 16635/12 y en el tablón de anuncios el 27/12/12, siendo la Exposición Pública del 26/12/12 al 16/01/13 (15 días hábiles), durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 16 de enero de 2013.

Los escritos presentados son:

- EQUIGESTIÓN, S.L., con fecha registro entrada 02/01/13 y nº 5
- P. G. O., con fecha de registro de entrada 10/01/13 y nº 540.
- Reclamación interpuesta por el SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN Local con fecha de registro de entrada 15/01/13 y nº 854.
- Encarnación González, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 16/01/13 y nº 976.
- Encarnación González, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 17/01/13 y nº 1103, que se presentó ante la oficina de correos el 16/01/13.

#### TERCERA.-VALORACIÓN GENERAL DE LAS PETICIONES

Entrando a fondo en el asunto, en primera valoración de éstas, se observa la naturaleza diferencial de cada una de ellos.

En las reclamaciones de EQUIGESTIÓN, S.L. y de P. G. O. están registrados sus intereses legítimos referentes a una deuda reclamada a la mercantil PROVISE, S.L. y que afirman no están reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

La reclamación del Sr. Secretario General de la Corporación, emite un juicio a posteriori, de la base 20ª de las de ejecución del presupuesto.

La reclamación de Encarnación González, como Portavoz del Grupo PSOE, hace referencia a las dotaciones a diversas partidas presupuestarias para este ejercicio indicando distintos cálculos y valoraciones cuyo objetivo es la modificación puntual de las mismas, en base a éstos.

Siendo que la naturaleza material del contenido de los distintos documentos es diferente, procede, para una mejor técnica expositiva, examinar cada una de ellas por su titularidad, sin agrupar por contenidos.

#### CUARTA.- RECLAMACIÓN DE LA EMPRESA, EQUIGESTIÓN, S.L

La empresa Equigestión, S.L. reclama una deuda que como ya se le comunicó mediante resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda emitida en fecha 29 de marzo de 2012, con número de registro de salida número 5235 de fecha de 3 de abril de 2012 de este Ayuntamiento en el siguiente sentido:

1.- Rechazar la solicitud de certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de las entidades locales, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, del tercero EQUIGESTIÓN SL, con CIF B-29544657, de fecha 26 de marzo de 2012, con registro de entrada en el Ayuntamiento número 7162/2012 y registro interno de la Intervención Municipal de certificados individuales según el RDL 4/012, de 24 de febrero, 7/2012, ya que no consta factura original en los registros administrativos de esta entidad local con anterioridad al 1 de enero de 2012, según el RDL 4/2012, de 24 de febrero de 2012."

Por lo tanto no existiendo factura original en la Intervención no procede expediente de reconocimiento de obligaciones.

#### **QUINTA.- RECLAMACIÓN DE P. G. O.**

Vistos los documentos presentados, no aporta documentos acreditativos de su posición según dice en su escrito en el que indica que existe un laudo arbitral firme fechado el 1 de octubre de 2010, así como los que componen la reclamación instando la ejecución de dicho Laudo ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Málaga, procedimiento nº 502/2011 y la reclamación indicada en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Torremolinos, procedimiento nº 1918/2011, por lo que no puede entrarse a valorar la posición de una posible modificación presupuestaria.

#### SEXTA.- RECLAMACIONES DEL GRUPO POLÍTICO P.S.O.E.

Alegación del Grupo Socialista presentadas en su primer escrito descrito en los antecedentes como 4ª alegación relativa al Presupuesto del Ayuntamiento.

#### MARCO DE REFERENCIA

El marco de referencia de este presupuesto anual para 2013 es la reducción de los déficits de todas las administraciones públicas para superar la crisis de deuda del Euro e ir creando las condiciones de estabilidad que sean el firme soporte de una larga recuperación del Producto Interior Bruto y del empleo.

En este sentido se comprende tanto el Plan de Saneamiento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de Marzo de 2012, de acuerdo con el R.D.L. 4/2012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el R.D.L. 7/2012, de 9 de Marzo, por que que se crea el Fondo para la financiación del pago a proveedores, como el Presupuesto anual para 2013 que está condicionado por el citado Plan.

En este contexto la planificación de la actividad general le corresponde al Estado como garante de los intereses generales y de las obligaciones constitucionales. A este respecto conviene recordar que la Constitución Española fue modificada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de Septiembre de 2011 en su artículo 135 para garantizar tanto la estabilidad económica como el pago de la deuda.

En el ámbito local esta supremacía estatal se refleja en el artículo 61 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por los antecedentes anteriores el presupuesto de gastos presenta reducciones respecto a los gastos anteriores para cumplir con el Plan de Saneamiento aprobado. En este sentido las diferencias que pueden existir sin consignar en bolsas de vinculación, independientemente de la partida en la que se detallen son reflejo de la gestión de disminución de gastos que el Equipo de Gobierno debe acometer para cumplir con el interés general desarrollado en el Plan de Saneamiento enviado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En este contexto chocan aparentemente dos normas, por una parte el Plan de Saneamiento aprobado en el desarrollo del R.D.L. 4/2012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el R.D.L. 7/2012, de 9 de Marzo, por que que se crea el Fondo para la financiación del pago a proveedores y por otra el artículo 165.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige se incluyan en el presupuesto los créditos necesarios, para cumplir el vencimiento de las obligaciones a reconocer durante el ejercicio. En efecto el Plan de Saneamiento exige reducir gastos cuya evolución histórica e incluso contratada sea superior, sin embargo, la aparente contradicción cesa si realizamos el análisis bajo el objetivo de fecha fin de ejercicio 2012, aunque ahora los gastos en alguna partida, tal y como señala el grupo socialista municipal, son más altos que lo presupuestado, el Equipo de Gobierno mediante programas específicos de actuación en las áreas concretas de actuación cree al especificarlo en los Presupuestos 2013 que puede reducirlos, y de hecho está obligado legalmente a ello por los compromisos previamente adquiridos por la Corporación con el Gobierno de la Nación, por los documentos anteriormente citados.

Por todo ello, no es que haya que añadir 3.406.178,26 € (Tres millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y ocho con veintiséis euros) en el Programa 162 de Recogida y eliminación de Residuos sólidos y de 813.706 (Ochocientos trece mil setecientos seis euros) en el programa 171 de Parques y Jardines, sino que el Equipo de Gobierno tiene que disminuir el gasto anual hasta llevarlo a la cifra presupuestada para cumplir los objetivos de consolidación fiscal que, recordemos tienen rango constitucional y son de interés general.

Todo ello sin perjuicio de que en el desarrollo del presupuesto puedan realizarse transferencias entre bolsas de vinculación para atenuar asincronías en la reducción de gastos entre los diferentes programas.

Quedan informadas así las alegaciones numeradas como la primera y segunda incluidas en el primer escrito presentado del Grupo Municipal Socialista.

#### **TERCERA**

En el año 2011 no hubo ningún reconocimiento de obligaciones por cánones. En el 2012 las obligaciones reconocidas netas ascienden a 86.688,02€ (ochenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho mil con cero dos euros).

A juicio del funcionario que suscribe, en el caso de que se generaran obligaciones por cánones en 2013, el mecanismo más adecuado será la transferencia de crédito.

Para financiación esa transferencia de crédito sería factible utilizar créditos de la partida 173.481. Playas. Premios, becas y permisos de estudios.

#### **CUARTA**

Se trata solamente de una disminución aparente. Si bien es cierto que donde se encuentra la diferencia es en la subvención de la Tasa de Basura Doméstica. En el Presupuesto 2012 se presupuestó en  $3.060.263,06 \in (\text{Tres millones doscientos sesenta y tres mil con cero seis euros) y se han liquidado <math>1.268.226,45 \in (\text{un millón doscientos sesenta y ocho mil doscientos veintiséis con cuarenta y cinco euros), por cuanto la recaudación que a la fecha en el año 2012 ha realizado la empresa Emabesa, según datos aportados por ellos, asciende a la cantidad de <math>4.900.192,15 \in (\text{Cuatro millones novecientos mil ciento noventa y dos con quince euros) y no los <math>10.157.568,44 \in (\text{Diez millones ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y ocho con cuarenta y cuatro euros) inicialmente comprometidos, es decir que si comparamos los datos iniciales de 2012 y 2013, existe la diferencia de <math>445.208,486 \in (\text{entre la subvención de ciudadano ejemplar de 2012 comparada con la de 2013, pero si comparamos los datos a finales de ejercicio 2012, con el presupuesto 2013 la situación se invierte, puesto que existe un aumento de <math>1.336.827,27 \in (\text{Un millón trescientos treinta y seis mil ochocientos veintisiete con veintisiete euros), que será efectiva en la medida que se consigan los compromisos de cobro presupuestados.$ 

#### **QUINTA**

La dotación de combustible a los vehículos del Ayuntamiento se realiza por la empresa del Puerto Deportivo Municipal. Las aportaciones de combustible de años anteriores y 2013 están pendientes de regularización. Cuando se proceda a la regularización la dotación a la partida o partidas de combustible podrá realizarse por transferencia de crédito. En 2011 no hubo cargo alguno por este concepto.

#### **SEXTA**

Lo realmente gastado en el Presupuesto 2011 en Publicidad y Propaganda asciende a la cifra de  $1.280.221,73 \in \text{(Un millón doscientos ochenta mil doscientos veintiuno con setenta y tres euros) y lo presupuestado a <math>1.254.617,30 \in \text{(Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diecisiete con treinta euros), lo que supone una disminución de <math>25.604,43 \in \text{(Veinticinco mil seiscientos cuatro con cuarenta y tres euros)}$ . El 2011 es el ejercicio de referencia presupuestaria. En 2012 los gastos han sido de  $982.883,55 \in \text{(Novecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres con cincuenta y cinco euros)}$ 

#### SÉPTIMA

Respecto a los ingresos de la Comunidad Autónoma tal y como señala la alegación lo presupuestado para el año 2013, coincidente con los antecedentes que obran en el expediente y las

aportadas por la Junta de Andalucía ascienden a 5.130.984,40 € (Cinco millones ciento treinta mil novecientos ochenta y cuatro con cuarenta euros).

Alegación del Grupo Socialista presentadas en su segundo escrito descrito en los antecedentes como 5ª alegación, relativa al Presupuesto del Puerto Deportivo.

Las alegaciones presentas por el Grupo Socialista, son de oportunidad política, pues solicitan reducción de gastos en publicidad, transparencia en cuanto a los perceptores de subvenciones, explicaciones en cuanto a gastos de limpieza del puerto y otras de mantenimiento y un deseo de equilibrio presupuestario entre gastos y cobros de electricidad.

Por su naturaleza, no son objeto de informe técnico, salvo en los aspectos de legitimación activa y plazo. Respecto a estos aspectos el Grupo Municipal Socialista tiene legitimación activa y la reclamación está en plazo, al haberse depositado en la oficina de correos el día 16 de Enero de 2013, de acuerdo con el art. 38.4 c) de la Ley 30/1992 de R.J.A. y P.A.C.

En cuanto al objeto de la reclamación, es admisible el examen de la alegación que refiere que los presupuestos no coinciden con los aprobados en el Consejo de Administración del Puerto Deportivo Municipal.

En efecto la empresa municipal refirió y envió a Intervención una documentación que incluye costes no financieros, como amortizaciones y provisiones. Estos no pueden formar parte del presupuesto anual, cuyo carácter financiero y así lo exige la Ley T.R.H.L. en su art. 164.a) cuando se refiere a los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles.

Esto explica la diferencia, el órgano directivo del Puerto aprueba un documento mercantil que coincide con el presupuestario tras ajustarle las previsiones de costes sin erogación.

A juicio de este órgano fiscal, esta diferencia no supone quebrantamiento de forma o de trámites suficiente para cambiar el presupuesto, en primer lugar porque el detalle financiero de lo aprobado por el Consejo de Administración coincide con el aprobado por la Junta General y el Pleno del Ayuntamiento y en segundo lugar porque estos son órganos superiores en materia presupuestaria al Consejo de Administración de la empresa. Sostener lo contrarío sería admitir que un consejo de administración de una empresa municipal podría evitar el cumplimiento de una Ley y la aprobación de los presupuestos anuales del Ayuntamiento, simplemente omitiendo aprobarlos o aprobándolos distintos.

#### **CONCLUSIONES**

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones anteriores se resumen en

- Sobre la reclamación efectuada por la Mercantil EQUIGESTIÓN, S.L. esta intervención recomienda desestimar
- Sobre la reclamación efectuada por P. G. O., este órgano fiscal recomienda desestimar.
- La alegación correspondiente al Secretario Municipal de este Ayuntamiento la Intervención Municipal opina que existe falta de legitimación activa y objeto.
- Las alegaciones que han sido presentadas por el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento sobre el Presupuesto del Ayuntamiento según el detalle del informe.
- Las alegaciones que han sido presentadas por el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento sobre el Presupuesto del Puerto Deportivo según el detalle del informe

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal.

#### EL INTERVENTOR MUNICIPAL. J. G. P."

#### **DELIBERACIÓN:**

Interviene el Sr. Victor Navas para pedir que se vote independientemente cada alegación presentada, a lo que el Presidente de la Comisión responde que no existe inconveniente, procediéndose a ello:

### DICTAMEN 1.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD EOUIGESTIÓN S.L.

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., Absteniéndose los grupos PSOE, I.U..L.V.-C.A., y el representante del grupo BOLI, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.** 

#### DICTAMEN 2.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. P. G. O.

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., Absteniéndose los grupos PSOE, I.U..L.V.-C.A., y el representante del grupo BOLI, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.** 

Interviene el Sr. Muriel exponiendo la motivación de la Base 20 objeto de las alegaciones presentadas por el Sr. Secretario Municipal, justificándolas por un motivo esencialmente económico al suponer un gran ahorro para la Corporación.

Cuestionan las Sras. González Pérez y Florido Flores la legalidad de que a un Grupo A lo sustituya un funcionario que no tenga la titulación.

Interviene el Sr. Interventor justificando la medida en base al ahorro que va a suponer y con los argumentos expuestos en el Informe Fiscal emitido.

Pasándose a continuación a la votación del siguiente

### DICTAMEN 3.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SR. SECRETARIO MUNICIPAL.

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., Absteniéndose los grupos PSOE, I.U..L.V.-C.A., y el representante del grupo BOLI, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.** 

Tras pasar a analizar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal PSOE, se entabla un debate entre el Sr. Víctor Navas y el Sr. Interventor Municipal sobre la posibilidad y conveniencia de restringir el importe de los pliegos de condiciones de los contratos y de las partidas no incluidas, pasándose a continuación a la votación del siguiente

### DICTAMEN 4.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., en contra los grupos PSOE, I.U..L.V.-C.A., y se abstiene el representante del grupo BOLI, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.** 

Habiendo sido dictaminadas y desestimadas individualmente las alegaciones interpuestas, procede Elevar al Pleno de la Corporación la desestimación de todas las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado del año 2013 cuyo estado de ingresos y gastos es el siguiente:

#### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2013

#### **INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENT O	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	58. 374.667.70 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €		58.37 4.667.70 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	255.294.35 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	-15.000.00 €	-240.294.35 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	15. 896.573.56 €	721.000.00 €	427. 674.50 €	240.608.28 €	3.921.5 00.00 €	-598.282.78 €	20.609.073.56 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	16 .918.089.55 €	1.270.712.34 €	0.00€	151.151.72 €	0.00€	-1.344.591.50€	16.995.362.11 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.249.780.56 €	199.391.00 €	0.00 €	389.871.26 €	580.900.00 €	- 260.000,00 €	2.159.942.82 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0.00 €	0.00 €	570.000.00 €	0.00 €	0.00€		570.000.00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	610.954.75 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00€		610.954.75 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	49.500.00 €	4.000,00 €	0.00€	0.00€	0.00 €		53.500.00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00€	0.00€		0.00 €
TOTAL	93354.860.47€	2.195.103.34 €	997.674.50 €	781.631.26 €	4.502.400.00 €	-2.217.87.28 €	99.613.795.29 €

#### **GASTOS**

	EXCMO. AYUNTAMIEN TO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIV O	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	33.347.617.69€	1.072.879.80 €	517.176.00 €	368.754.92 €	1.752.000.00 €		37.058.428.41 €
II. GASTOS CORRIENTES	20.507.320.69 €	500.391.19 €	440.555.00 €	273.343.00 €	2.510.500.00 €	-858.282.78 €	23.373.827.10 €
III. GASTOS FINANCIEROS	6.146.424.14 €	0,00 €	0.00 €	0,00 €	0,00 €	-15.000.00 €	6.131.424.14 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	11.808.983.82 €	365.853.00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.344.591.50 €	10.830.245.32 €
VI. INVERSIONES	1.500.000.00 €	37.500,00 €	0,00€	0,00€	0,00 €		1.537.500.00 €
VII. TRANSF. CAPITAL	1.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00€	0,00 €		1.000.000,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	47.700,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		51.700,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	8.928.499.41 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		8.928.499.41 €
TOTAL	83.286.545.75 €	1.980.623.99 €	957.731.00 €	642.097.92 €	4.262.500.00 €	-2.217.874.28 €	88.911.624.38 €

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

# DICTAMEN 1.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD EQUIGESTIÓN S.L.

El Pleno por 15 votos a favor (11, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB y BOLI) y 10 abstenciones (7, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### DICTAMEN 2.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. P. G. O.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

## DICTAMEN 3.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SR. SECRETARIO MUNICIPAL.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### DICTAMEN 4.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

#### En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

Toma la palabra el Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE:

"Buenos días. Respecto al dictamen que ha dicho ya el Secretario de la desestimación de las alegaciones, pensamos que han desaprovechado ustedes una ocasión de arreglar unos presupuestos que están hechos con precipitación y que además son pocos rigurosos y con múltiples errores.

Presentan unos presupuestos con un superávit que saben que no es real y que, entonces, les daba incluso la posibilidad de haberlos arreglado, aunque el superávit hubiera sido menor.

Sin poner en duda el Informe Fiscal, seguimos considerando que el presupuesto de gastos está aminorado alrededor del 20% de lo presupuestado. Lo que no sabemos es qué ingeniería se va a hacer, porque se habla aquí de bolsas de vinculación y transferencias de crédito para sacar los cerca de 4 millones de €, que consideramos que está desviado el presupuesto.

Hay Partidas como las que alegamos, la Recogida de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, que para empezar incumplen lo recogido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que dice que deben incluirse en el Presupuesto los créditos necesarios para cumplir el vencimiento de las obligaciones a reconocer durante el ejercicio, cosa que no se realiza en ninguna de las dos Partidas que he citado.

Estamos deacuerdo en que el Plan de Saneamiento exigiría en reducir el coste de las contratas que estaban en vigor, pero es que, por ejemplo, la contrata de Recogida ya se hizo en una disminución de más de  $400.000 \in$  anuales. La desviación que sigue habiendo en esta Partida son de más de 3 millones. Veo yo difícil que por mucho que se negocie se pueda llegar en esa Partida a conseguir lo que hay presupuestado.

Por otro lado, nos podemos encontrar la circunstancia de que al no tener para hacer frente al pago de proveedores, estos proveedores acudan a Hacienda, entonces no nos encontraremos que esta Partida subiría, nos encontraremos que disminuiría la Partida de la aportación del Estado puesto que el Sr. Montoro eso es lo que ha dicho, que los proveedores pueden reclamar la deuda al Ministerio y que lo pagaría retrayéndolo de la PIE.

Entonces, nos podemos encontrar ó que por un lado tenemos que aumentar, ó por otro nos van a disminuir.

Seguimos insistiendo en que la cantidad presupuestada para gastos de Protocolo y Publicidad nos parece excesiva en los tiempos que corren.

Y al tiempo, yo solicitaría que las manifestaciones que se hicieron el otro día, se hicieran con más rigor, puesto que se habló de que en Propaganda en Junio había gastado más de 1.200.000 €, difícilmente se puede haber gastado esta cantidad cuando en el Informe Fiscal se dice que en el año 2012 en esa Partida se han gastado 982.883. Creo que es el momento que si tiramos de estas cantidades que ustedes hablan, hacen referencia a lo liquidado en el 2011 que tampoco voy a entrar en detalles, pero en esa Partida seríamos todos responsables, puesto que medio año estuvieron ustedes y medio año estuvimos nosotros.

Igualmente se dieron una serie de cifras de la disminución de ingresos de la Junta y el Informe Fiscal ratifica la cantidad que nosotros alegábamos, dándose un incremento de las aportaciones de la Junta de  $1.455.066,20 \in$ , lo que supone un incremento de un 40% sobre lo que teníamos el año pasado, y la aportación del Estado, como ustedes decían, también se incremento, se hacen  $387.155 \in$ , lo que sería un 3% de aumento.

O sea, lo que estaban comentando el otro día, no sé dónde habían sacado los datos.

Respeto a la alegación 4ª, en la que hablábamos de la disminución de las Partidas que se iban a aplicar a la bonificación de IBI y otras Tasas, creemos que a pesar de lo que diga el Informe, esta cantidad está disminuida puesto que allí se dan unas cifras en los que no se incluyen los últimos ingresos que tiene que realizar la Empresa que gestionaba el cobro de esta Tasa y por las cantidades que se suponen aumenta bastante lo que figura ahí.

De todas formas, había otra alegación que hacíamos y que también lo comentábamos tanto en la Junta del Puerto Deportivo como al comentar el Presupuesto y yo entiendo lo que nos plantea el Informe Fiscal de que sería darle demasiado crédito, me refiero a la alegación que decíamos que el Presupuesto que aprobó el Consejo de Administración era distinto al que se traía a Junta General. Yo estoy deacuerdo en que no se le puede dar toda la potestad al Consejo de Administración pero lo que me parece es que es una falta de respecto a ese Consejo de Administración que se les trasladen unas cuentas para su aprobación y que esa aprobación que se hace y esas cuentas cuando pasan a Junta General son distintas.

Entonces, creo que por lo menos el Consejo merecería una disculpa y una explicación de porqué se hicieron estos cambios.

De todas formas, yo les digo, han desaprovechado una oportunidad estupenda de arreglar estos Presupuestos, ya no digo que haciendo caso a nuestras alegaciones, sino directamente por lo que se comentó ya en el Pleno anterior, incluso habiendo hecho las modificaciones ustedes.

#### El Sr. Muriel Martín, Delegado de Hacienda, replica:

"Buenos días. Yo simplemente quería decir que estos Presupuestos se presentan en 2013 con una estabilidad presupuestaria nominal que jamás en Benalmádena se había presentado. Se han presentado con rigor y se ajustan al Plan de Pago a Proveedores que se ha realizado.

Con todo ello existe un fuerte Plan de Pago de 65 millones de Euros. Debido a ello, hemos tenido que hacer un Plan de Ajuste que se ciñe a una realidad y que ustedes a este presupuesto no han votado a favor, cosa que no tiene coherencia.

Bueno, referente a la precipitación, ¿precipitación al presupuesto, porqué? ¿porqué se presenta en tiempo y forma? Si quiere presentamos los presupuestos en abril del año corriente, tres meses más tarde. Realmente no tiene mucho sentido lo que estaba diciendo.

Referente al Pliego de Condiciones de la Basura, sí se hizo una reducción de un 5%, la Ley permite que el Pliego se puede mejorar hasta un 20%, es decir, todavía tenemos un margen de maniobra de hasta un 15%, de verdad que la Ley no te permite más de un 20% porque sino significaría un cambio estructural del contrato y ya no sería esta bajada. Es decir, todavía tenemos ese margen de maniobra de un 15%.

Referente al Protocolo, nosotros cuando llegamos aquí en Julio, ustedes habían consumido la Partida de Protocolo al 100%, es más no el 100%, ustedes habían excedido en un 20% esta Partida, es decir, habían consumido un dinero que no se podía consignar presupuestariamente. Es decir, que ustedes nos querían engañar aquí a los ciudadanos diciendo que nosotros hemos gastado esta Partida, pero bueno, esto simplemente comentarlo, porque, bueno, es que dicen mucho engaño y la verdad es que intentan tergiversar lo que es la realidad. En la Comisión decían que si nosotros transmitíamos falsedades, la falsedad lo dicen ustedes aquí en Benalmádena Directo, un periódico que ustedes son afines, bueno, afines o propietarios, no lo sé, realmente cuáles la situación, y decir textualmente ustedes en esta nota de prensa "si cierran el año anterior con un superávit de 10 millones de Euros tal como han anunciado en prensa, el Ayuntamiento podría perfectamente destinar una Partida de  $100.000\ \epsilon$  a respaldar este programa". Es decir, como que si cerraron el año anterior, los Presupuestos son para el 2013 no para el 2012, es decir, ¿qué es lo que quieren transmitir a los ciudadanos? ¿qué este año nos sobran 10 millones de Euros? Es que no sé lo que quieren decirles, yo la verdad es que no comprendo esta rueda de prensa, es que no tiene lógica ninguna.

Referente a lo que es la PATRICA, Ingresos del Estado e Ingresos de la Comunidad Autónoma, sí tengo que decirle que ¿de dónde me saco los datos? Pues de la Junta de Andalucía. La Ley 6/2010 de Junio, Reguladora de Participaciones de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dice que a efectos del citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio de 2011 de 420 millones de Euros, al que se incorporarán 60 millones de € para el 2012, 60 millones de € para el 2013 y otros 60 millones de € para el 2014.

Ustedes no han cumplido y no lo digo yo, lo dice la Junta de Andalucía. Aquí está el Informe de la Junta de Andalucía donde dice claramente "en concreto los Presupuestos reflejan para las Corporaciones Locales el mantenimiento de la PATRICA a 480 millones", es decir, mantienen lo que hay pero no cumplen con la promesa que se acordó. Es decir, de aquí se saca estos datos.

Referente a los Ingresos del Estado, hemos tenido una grata noticia que nos han aumentado en 4 millones de Euros, es decir, mientras la Junta de Andalucía no cumple con su promesa y no cumple con los Ingresos que nos iban a hacer a los Ayuntamientos Locales, el Gobierno, por todo lo contrario, el Gobierno Central cree en los Ayuntamientos y nos aumenta la participación del Estado en 4 millones €, es decir, eso es la realidad, los datos están aquí. Cuando quiera nos sentamos y los vemos.

Ustedes cogen y engañan a los ciudadanos, la Ley está publicada en Internet. Los datos están ahí, no me los invito yo.

Referente a las cuentas del Puerto Deportivo, a nosotros nos remitieron las cuentas y yo he estado mirando Partida por Partida y cuadra exactamente, con que otra vez más ustedes tergiversan la realidad e intentan transmitir a los ciudadanos completamente informaciones erróneas.

Lo siento pero lo único que tengo que decir es que son unos presupuestos que tienen una estabilidad presupuestaria nominal, que es la primera vez que se presentan en el Ayuntamiento de Benalmádena y son los mejores para Benalmádena y tenemos que ceñirnos a la realidad, es decir, esto es como en las casas, si ingresamos  $2000 \in$  nos tenemos que ceñir a los gastos de  $2000 \in$ , no podemos vivir por encima de nuestras posibilidades.

Simplemente decir que muchas gracias y yo lo siento por ustedes que no han querido votar estos Presupuestos a favor."

El Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, intenta tomar la palabra para intervenir de nuevo, alegando que se siente aludido por las declaraciones del Sr. Delegado de Hacienda, posibilidad que es rechazada por la Sra. Alcaldesa razonando que los turnos de intervención han sido amplios y que el asunto ya ha sido suficientemente debatido (teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa).

En este momento abandona el Salón de Pleno el Grupo Municipal PSOE

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 2 votos en contra (Grupo IULV-CA) y 9 abstenciones (1 y 1, de los Grupo BOLI y Sra. Cortés Gallardo, y 7 de los integrantes del Grupo PSOE que se considera que se abstienen en virtud del art. 100 del Reglamento aprobado por R.D. 2.568/86), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### 5°.- Aprobación inicial Innovación PGOU contradicción adaptación a LOUA.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14 de Diciembre de 2.012, que quedó en mesa en sesión plenaria anterior, informando que no se repara en las observaciones jurídicas del Informe de la Vicesecretaria al expediente, sobre la incorporación previa de los Informes del Consejo Consultivo de Andalucía y de la Consejería competente:

"APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU PARA RESOLVER CONTRADICCIONES ENTRE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LA LOUA Y EL PROPIO PLAN, RELATIVAS AL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES "AREA DE PLAYAS TRAMO ENTRE EL CASTILLO DEL BIL-BIL Y PUERTO DEPORTIVO. (EXP. 001005/2012)

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

#### EXP. 001005/2012-URB

ASUNTO: Instruido para resolver contradicciones entre adaptación parcial del PGOU a la LOUA y el propio Plan, relativas al sistema general de espacios libre denominado "Area de Playas" en tramo comprendido entre Castillo del Bil-Bil y Puerto Deportivo

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

#### **INFORME-PROPUESTA**

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto el resolver contradicciones entre adaptación parcial del PGOU a la LOUA y el propio Plan, relativas al sistema general de espacios libre denominado "Área de Playas" en tramo comprendido entre Castillo del Bil-Bil y Puerto Deportivo.

Vista la documentación elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en resolver contradicciones entre adaptación parcial del PGOU a la LOUA y el propio Plan, relativas al sistema general de espacios libre denominado "Área de Playas" en tramo comprendido entre Castillo del Bil-Bil y Puerto Deportivo, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Noviembre 2012.

**SEGUNDO**.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CONSISTENTE EN RESOLVER CONTRADICCIONES ENTRE ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU A LA LOUA Y EL PROPIO PLAN, RELATIVA A SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES DENOMINADOS "ÁREA PLAYAS "EN TRAMO ENTRE CASTILLO BIL BIL Y PUERTO DEPORTIVO.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en resolución contradicciones entre adaptación parcial PGOU a la LOUA y el propio Plan, relativa a sistema general espacios libres denominados "Área Playas" en tramo entre Castillo Bil-Bil y Puerto Deportivo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Memoria del Arquitecto Municipal de fecha de Noviembre de 2012 en la que se señala que la presente innovación afecta a la clasificación del suelo, teniendo la misma carácter estructural, y por tanto, la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. Dado que esta modificación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico

de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, requerirá a tenor de lo preceptuado en el art. 36.2.c)2ª de la LOUA dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. La LOUA en su art. 36.2.a)2<sup>a</sup> ) señala que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En el caso que nos ocupa el incremento de aprovechamiento que se produce como Sistema General de Espacios Libres en su topología de Área de Playas, y consecuentemente computar su superficie en el cálculo del estándar de SGEL por habitante. Ahora se plantea eliminar las disfunciones existentes y resolver las contradicciones existentes entre la adaptación parcial del PGOU a la LOUA y el propio Plan General, relativas a SGEL, en el tramo entre Castillo Bil Bil y Puerto Deportivo. La modificación de elementos planteará la línea del deslinde marítimo terrestre en su nueva ubicación aprobada en las órdenes ministeriales y clasificará el suelo incluido en el dominio público marítimo terrestre derivado de este deslinde como SNU especial protección por legislación específica. El resto de suelo que de acuerdo con el antiguo deslinde estaba incluido en dominio público marítimo terrestre, pero que no lo está ahora con el nuevo, al desaparecer éste, se encuentre en una de las siguientes situaciones: trozos de parcelas privadas, que están edificadas con usos residenciales y hoteleros, y que en su día se conceptuaron erróneamente como dominio público, por una inadecuada asciende a 3556,48 m², pero éste no deja de ser aumento teórico, dado que todas y cada una de las parcelas, afectadas por esta modificación de elementos, en la que se cambia la calificación de una parte de ellas, se encuentran edificadas en la actualidad, y por tanto el nuevo aprovechamiento ya está construido, y lo que ahora se hace es regularizar una situación ocasionada por el anterior límite del dominio público marítimo terrestre. Por este motivo, no se plantean medidas compensatorias que se pudieran derivar del incremento de aprovechamiento. En relación con los sistemas generales de espacios libres, entre las zonas en las que se produce su incremento y en las que se reducen los mismos, se produce un déficit de 1988,31 m<sup>2</sup>, superficie ésta en la que se ven reducidos los mismos a efectos del cálculo del estándar. Debido a la homogeneización que se realiza en algunos trozos de parcelas en los que la calificación se iguala al resto de las mismas, el aprovechamiento se ve incrementado en 3556,48 m<sup>2</sup>/c. Este aumento es teórico dado que todas y cada una de las parcelas, afectadas por esta modificación de elementos, en la que se cambia la calificación de una parte de ellas, se encuentran edificadas en la actualidad, y por tanto el nuevo aprovechamiento ya está construido, y lo que ahora se hace es regularizar una situación ocasionada por el anterior límite del dominio público marítimo terrestre.

Informe de fecha de 21 de Noviembre de 2012 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en resolución contradicciones entre adaptación parcial PGOU a la LOUA y el propio Plan, relativa a sistema general espacios libres denominados "Área Playas" en tramo entre Castillo Bil-Bil y Puerto Deportivo, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de fecha de Noviembre de 2012. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

**SEGUNDO.** El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

**TERCERO.** El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

#### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** De acuerdo con lo señalado por el Arquitecto Municipal en su informe, se cumple con todo lo exigido por el art. 36 de la LOUA. No obstante, en este caso hay una diferente zonificación tanto de zona verde como de equipamiento, por lo que de acuerdo con lo señalado por el art. 36.2 c)  $2^a$  de la LOUA, será preciso dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Igualmente, y puesto que se desafecta destino público del suelo en algunas de las parcelas como consecuencia del nuevo deslinde aprobado en la Orden Ministerial de 31 de Marzo de 2009 y 5 de Abril de 2010, será preciso informe de la Consejería competente por razón de la materia, independientemente de aquellos otros que fueran necesarios por ser entidades afectadas.

**SEGUNDA.**- Tratándose de una innovación del PGOU y constando lo anterior, procede que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite

informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

**TERCERA.-** Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Por el Arquitecto Técnico Municipal se explica en que consiste la modificación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, BOLI, IULV-CA y miembro no adscrito, Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en resolver contradicciones entre adaptación parcial del PGOU a la LOUA y el propio Plan, relativas al sistema general de espacios libre denominado "Área de Playas" en tramo comprendido entre Castillo del Bil-Bil y Puerto Deportivo, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Noviembre 2012.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 2 votos en contra (Grupo IULV-CA) y 2 abstenciones (1 y 1, de los Grupo BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### 6º.- Aprobación inicial Innovación PGOU Parcela Equipamiento UE-1 Santángelo.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Enero de 2.013:

"APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU RELATIVA A PARTE DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE USOS VARIOS Y PARCELA IC-1 DE LA UE-1 SANTANGELO EXP. 000058/2013-URB)

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal, que contiene el  $V^{o}$   $B^{o}$  del Vicesecretario Acctal.,

EXP. 000058/2013-URB

ASUNTO: Modificación de Elementos del PGOU relativa a parte de parcela de equipamiento comunitario de usos varios y parcela IC-1 de la UE-1 Santángelo (Myramar)

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

#### **INFORME-PROPUESTA**

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto reubicación de parte de la parcela de equipamiento de usos varios de la UE-1 con una superficie de 2000 m2., por una parte de la parcela comercial IC-1 con una superficie de 3093 m2., y el traspaso a la nueva parcela comercial que se crea mediante esta modificación de 4000 m2., de techo procedentes de la parcela residencial P1-2-2 que forma parte de la zona P-1

Vista la documentación elaborada por el Arquitecto Municipal, se considera que la misma reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación 1 Santángelo, relativa a parte de parcela de equipamiento comunitario de usos varios y parcela IC-1, promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 11/01/13.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de Anuncios municipal.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se explica en que consiste la modificación y que previa a la aprobación definitiva debe recabarse dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y del Grupo PSOE, y la abstención del resto (BOLI, IULV-CA y miembro no adscrito, Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación 1 Santángelo, relativa a parte de parcela de equipamiento comunitario de usos varios y parcela IC-1, promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 11/01/13.

**SEGUNDO.-** Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de Anuncios municipal.

**TERCERO.-** Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 4 abstenciones (2, 1 y 1, de los Grupos IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### 7°.- Solicitud de Declaración Municipal Gran Afluencia Turística.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Enero de 2.013:

#### "SOLICITUD DE DECLARACION DE BENALMADENA COMO MUNICIPIO DE GRAN AFLUENCIA A EFECTOS DE HORARIOS COMERCIALES

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Comercio del siguiente tenor literal:

"Propuesta de la Delegada Municipal de Comercio sobre declaración de Benalmádena como Municipio de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales.

La Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por Orden de 24 de julio de 1996 (BOJA nº 92 de 13 de agosto de 1996)y Orden de 24 de marzo de 1999), por la que se modifica el Anexo que acompaña la de 24 de julio de 1996 (BOJA nº 50 de 29 de abril de 1999), regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

Como es conocido el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2009, acordó solicitar a la Junta de Andalucía la "Declaración del Municipio de Benalmádena como Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales" y para los periodos:

- Semana Santa.
- Verano.
- Navidades.

Y para una vigencia de 4 años.

Tras esta solicitud, y tramitado el oportuno expediente, se dictó resolución de la Junta de Andalucía el día 2 de abril de 2009, declarando Benalmádena Municipio de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales para los periodos:

- Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, durante 2009, 2010, 2011, 2012.
- De 1 de junio a 30 de septiembre, durante 2009, 2010, 2011, 2012.
- De 22 de diciembre a 6 de enero, durante 2009, 2010, 2011, 2012.

Estando próxima a finalizar dicha vigencia y siendo propósito de esta Delegación reiterar la referida solicitud para los próximos cuatro años se han llevado a cabo por la Delegación de Comercio de este Ayuntamiento los trámites a que hace referencia el artículo 5 de la referida Orden, con el siguiente resultado:

a) se dio término de audiencia a las siguientes entidades, asociaciones y sindicatos, que pudieran estar afectados por la presente actuación que manifestaron lo que en cada caso se expresa seguidamente:

#### 1. Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena.

Contesta en plazo y se tiene en cuenta, con el siguiente contenido.

Teniendo en cuenta que tal calificación va en perjuicio del pequeño y mediano comercio, el más habitual en el municipio de Benalmádena, con frecuencia de carácter familiar, incapaz de competir en igualdad de condiciones con las grandes superficies (mayores de 300 m2), que son escasas en el municipio, y dado que las medidas restrictivas de los horarios vienen a proteger al comercio minorista, cuya subsistencia está en riesgo debido a la brutal competencia que plantean los centros comerciales y grandes superficies, esta Asociación no puede emitir dictamen favorable para la libertad de horarios comerciales en los periodos designados, en defensa de la pequeña y mediana empresa comercial existente en la localidad.

#### 2. FACUA-MÁLAGA Consumidores en Acción

Contesta en plazo y se tiene en cuenta, con el siguiente contenido:

La Asociación de Consumidores en Acción FACUA Málaga, no tiene ningún inconveniente en que al Municipio de Benalmádena le sea de nuevo concedida la calificación de zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales y con las especificaciones que se detallan en su mencionado requerimiento.

#### 3. Asociación de Empresarios y Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS)

Contesta en plazo con el siguiente contenido:

Nos es muy grato manifestarle nuestro total apoyo e informe favorable a la petición de ese Excmo. Ayuntamiento, siendo la opinión favorable de nuestros asociados con establecimientos radicados en el Municipio de Benalmádena (Hoteles, Hostales y Apartamentos) tanto en cuanto a la renovación de la declaración de Benalmádena como Zona de Gran Afluencia Turística como respecto a los especiales horarios que ello comporta.

#### 4. Federación de Comercio de Málaga (FECOMA)

Contesta en plazo y se tiene en cuenta con el siguiente contenido:

Que la Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales en su art. 5.2 y en la misma línea el art. 20.1 e) de la Ley 1/1996 de Comercio Interior de Andalucía establecen que, sin necesidad de acudir a la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, la gran mayoría de las empresas minoristas ya tienen libertad de horarios y apertura en festivos.

Que la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística en un municipio puede desencadenar otras solicitudes de otras localidades limítrofes y llevaría a dejar sin contenido el fin perseguido por la normativa vigente en materia de horarios comerciales.

Afirma que una mayor flexibilidad horaria no aumenta la posibilidad de incrementar el consumo sino más bien se trasladan las compras habituales a una determinada oferta en detrimento de las estructuras comerciales de la zona y en clara desventaja respecto a otras localidades cercanas.

Concluye el informe diciendo que con setenta y dos horas comerciales en seis días a la semana, no se puede considerar que la apertura en domingos y festivos suponga un servicio más al turismo, ni beneficios sociales, económicos y laborales, a corto, medio y largo plazo, sin ningún dato, estudio de impacto o estadística que haya demostrado que la apertura suponga esos beneficios. Por tanto, a tenor de estas consideraciones dicha Asociación informa en negativo sobre la calificación de Benalmádena como Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales.

#### 5. Unión de Consumidores de Málaga - UCE

Contesta en plazo y se tiene en cuenta con el siguiente contenido:

En cumplimiento de la Orden de 24 de julio de 1996, art.:5, que regula el procedimiento de declaración de Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales, nuestra Organización formula propuesta de Conformidad con lo solicitado:

- Época Estival (del 1 de julio al 15 de septiembre, para los años 2013, 2014, 2015, 2016).
- Semana Santa ( de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, para los años 2013,2014,2015,2016).

La anteriormente propuesta para los próximos cuatro años, es de aprobación en similitud a la Orden anterior de fecha 10 de enero de 200, de Comercio Interior de Andalucía, por la continuación de las circunstancias de influencia.

- 6. Asociación de Consumidores, Amas de Casa "Sta. M. de la Victoria (AL-ANDALUS). Contestada en plazo, su informe se deriva favorable, salvando posibles errores o confusión al mencionar al término municipal.
- 7. CC.OO. Sindicato Provincial de Comercio, Hostelería y Turismo de Málaga. NO CONTESTA.
- 8. UGT. Federación Provincial de Trabajadores y Empleados de Comercio, Hostelería, Turismo y Servicios.

NO CONTESTA.

### 9. CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA (CEM) NO CONTESTA

b) Igualmente se solicita a las siguientes entidades, que demuestre el aumento poblacional durante los períodos para los que se solicita esta calificación en base a otras consideraciones como la energía facturada y el volumen de agua suministrada

### Endesa Se acompaña escrito con el siguiente tenor literal, de consumo de electricidad:

ENERGÍA	2011	2012		
FACTURADA (KWH)				
Enero	23.448.994	20.633.561		
Febrero	22.131.455	21.891.870		
Marzo	22.686.154	20.430.415		
Abril	20.463.580	20.772.296		
Mayo	20.398.858	20.508.082		
Junio	23.668.309	21.997.293		
Julio	23.997.067	23.872.291		
Agosto	30.688.870	29.314.063		
Septiembre	28.524.339	27.717.957		
Octubre	27.443.457			
Noviembre	21.965.221			
Diciembre	21.064.756			
TOTAL:	286.461.060	207.137.828		

2. EMABESA, Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena Se acompaña escrito con los siguientes datos:

	VOLUMEN 2011	VOLUMEN 2012
ENERO	629.553	701.570
FEBRERO	615.742	668.444
MARZO	698.708	772.660
ABRIL	778.729	817.772
MAYO	815.386	851.123
JUNIO	974.563	1.016.266
JULIO	1.159.039	1.184.221
AGOSTO	1.192.988	1.240.218
SEPTIEMBRE	1.042.922	1.009.573
OCTUBRE	927.563	863.152
NOVIEMBRE	702.622	708.722
DICIEMBRE	712.401	734.305
TOTAL	10.252.227	10.570.039

3. GSC , Compañía General de Servicios y Construcciones, S.A. Se acompaña estadística de recogida de RSU y asimilables años 2011 y 2012.

PERIODO	RSU	PAPEL	ENVASES	VIDRIO	
ENE-11	2.815.120	83.060	61.720	79.400	
FEB-11	2.610.280	71.380	54.300	74.660	
MAR-11	3.075.002	103.695	59.271	122.231	
ABR-11	3.264.785	92.040	62.210	123.140	
MAY-11	3.363.380	119.150	65.340	124.000	
JUN-11	3.663.995	95.435	68.533	119.620	
JUL-11	4.189.472	102.570	70.870	118.813	
AGO-11	4.476.406	76.940	77.330	146.955	
SEP-11	3.634.720	84.170	71.080	134.480	
OCT-11	3.307.550	79.440	73.370	124.920	
NOV-11	2.899.540	92.260	67.920	108.580	
DIC-11	2.667.720	84.300	54.970	64.060	
TOTAL 2011	39.967.970	1.084.440	788.914	1.340.889	
ENE-12	2.640.448	77.800	60.830	96.160	
FEB-12	2.521.160	76.860	56.060	83.900	
MAR-12	2.950.845	102.810	66.670	103.200	
ABR-12	2.999.770	91.600	58.770	102.300	
MAY-12	3.295.860	92.970	70.750	98.260	
JUN-12	3.417.660	91.450	67.050	76.040	
JUL-12	4.039.960	101.780	71.330	142.140	
AGO-12	4.398.190	88.930	72.830	112.740	
SEP-12	3.699.330	86.188	50.100	125.850	
OCT-12	3.446.810	64.875	47.970	99.100	
TOTAL 2012 ENE-OCT	33.410.033	875.263	622.360	1039.690	

A la vista de los informes emitidos por las asociaciones consultadas resultan evidentes los beneficios de toda índole que la ampliación de horario implican para Benalmádena, habiendo quedado acreditado de forma indubitada su eminente carácter turístico, por todo lo expuesto propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Junta de Andalucía "La Declaración de Benalmádena como Municipio de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales" conforme a la Orden de 24 de junio de 1996, modificada en parte por la Orden de 24 de marzo de 1999, para los periodos de:

Semana Santa: de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, para los años 2013, 2014, 2015, y 2016. Verano: del 1 de julio al 15 de septiembre, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
 Y Navidades desde el 22 de diciembre al 5 de enero, y por una vigencia de 4 años consecutivos

Así mismo se da cuenta del informe conjunto emitido por la Jefa de la Unidad de Apertura:

"En relación con la propuesta de la Delegada Municipal de Comercio de este Ayuntamiento sobre Declaración de Benalmádena como municipio de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se estima, sin entrar a valorar los aspectos discrecionales y de oportunidad y conveniencia que subyacen en la medida, que la misma es correcta y ajustada a derecho, habiéndose observado los trámites de audiencia a diversas entidades que resultan preceptivos por la normativa reguladora de la materia."

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Junta de Andalucía "La Declaración de Benalmádena como Municipio de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales" conforme a la Orden de 24 de junio de 1996, modificada en parte por la Orden de 24 de marzo de 1999, para los periodos de:

Semana Santa: de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, para los años 2013, 2014, 2015, y 2016. Verano: del 1 de julio al 15 de septiembre, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Y Navidades desde el 22 de diciembre al 5 de enero, y por una vigencia de 4 años consecutivos."

### En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

La Delegada Municipal de Comercio, Sra. Macías Guerrero, justifica el expediente para que los servicios turísticos y comerciales del Municipio puedan atender adecuadamente a los extranjeros que nos visitan.

Para el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, la medida no es benefactora en tiempos de crisis, como la actual, ya que la liberalización de horarios perjudica al pequeño y mediano comerciante, que no puede competir en costos con los superiores, y, además, se amplía a la de 2009, con Navidad y Semana Santa; por otro lado, sorprende que se obvien las alegaciones contrarias a la propuesta (ACEB, ...), que debían haberse ponderado.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 2 votos en contra (Grupo IULV-CA) y 2 abstenciones (1 y 1, de los Grupo BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### 8°.- Transferencia Licencia Taxi N° 37.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Enero de 2.013:

#### "TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 37

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 37, así como del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

### Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 37 de Dª C. G. C. a Dª J. G. G.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 10 de enero de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D<sup>a</sup> C. G. C. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 37 a D<sup>a</sup> J. G. G. (documentación completa de fecha de 19 de diciembre de 2012 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 9 de enero de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 9 de enero de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: Da C. G. C. es titular de la licencia no 37. Que Da J. G. G. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1239) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 9 de enero de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 19 de diciembre de 2012, por lo que siendo 10 de enero de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-**Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Así mismo por el Negociado de Taxis se ha emitido el informe que se transcribe a continuación:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 37 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR Da C. G. C., A FAVOR DE SU HIJA, Da J. G. G.

A fin de acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup> C. G. C., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por el interesado **con fecha 19 de diciembre de 2012 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 21 de diciembre de 2012, se informa:

Que D<sup>a</sup> C. G. C. es titular de la licencia municipal número 37 de las de Benalmádena.

Que  $D^a$  J. G. G. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir  $n^o$  B/1239) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación.

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.

- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe al Sr. Vicesecretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y el Sr. Lara Martín del grupo BOLI y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA, y Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento a ejercer el derecho de tanteo."

El Pleno por 16 votos a favor (11, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, BOLI y Sra. Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### 9°.- Transferencia Licencia Taxi Nº 52.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Enero de 2.013:

### "TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM, 52

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 52, así como del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

### Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 52 de D. A. C. C. a D. J. C. C. C.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 10 de enero de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. A. C. C. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 52 a D. J. C. C. (documentación completa de fecha de 19 de diciembre de 2012 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 9 de enero de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 9 de enero de 2013 del Negociado de Transporte en el

que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. A. C. C. es titular de la licencia nº 52. Que D. J. C. C. C. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1083) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya

pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que "lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales" que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 9 de enero de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 19 de diciembre de 2012, por lo que siendo 10 de enero de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Así mismo por el Negociado de Taxis se ha emitido el informe que se transcribe a continuación:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 52 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. A. C. C., A FAVOR DE SU HIJO, D. J. C. C. C.

A fin de acceder a lo solicitado por D. A. C. C., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, asi como la documentación aportada por el interesado **con fecha 19 de diciembre de 2012 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de diciembre de 2012, se informa:

Que D. A. C. C. es titular de la licencia municipal número 48 de las de Benalmádena.

Que D. J. C. C. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir  $n^{\rm o}$  B/1083) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

### Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe al Sr. Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) Y Sr. Lara Martín del Grupo BOLI y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA, y Sra. Cortes Gallardo),, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento a ejercer el derecho de tanteo."

El Pleno por 16 votos a favor (11, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, BOLI y Sra. Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### 10°.- Transferencia Licencia Taxi Nº 96.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Enero de 2.013:

### "TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 96

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 96, así como del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

### Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre se emite el siguiente en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi de D. C. C. N. a D. J. F. G.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 10 de enero de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. C. C. N. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 96 a D. J. F. G. (documentación completa de fecha de 7 de diciembre de 2012 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 9 de enero de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 9 de enero de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. C. N. es titular de la licencia nº 96. Que D. J. F. G. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1193) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de

febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.
- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 9 de enero de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 7 de diciembre de 2012, por lo que siendo 10 de enero de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Así mismo por el Negociado de Taxis se ha emitido el informe que se transcribe a continuación:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 96 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. C. C. N., A FAVOR DE D. J. F. G.

A fin de acceder a lo solicitado por D. C. C. N., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 (15.3 y 15.6) y 27 (27.1) del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por el interesado **con fecha 7 de diciembre (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal recibido el 17 de diciembre de 2012, se informa:

Que D. C. C. N. es titular de la licencia municipal número 96 de las de Benalmádena.

Que D. J. F. G. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1193) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija la operación en 70.000,00 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe al Sr. Vicesecretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortes Gallardo),, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento a ejercer el derecho de tanteo."

El Pleno, por 14 votos a favor (10 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 4 abstenciones (2, 1 y 1, de los Grupos IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

# 11°.- Aprobación Expediente de otorgamiento de Honores y Distinciones a D. José Domínguez Alarcón.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 22 de Enero de 2.013 y de la propuesta de singularización de la Junta de Gobierno Local de 23.I, que localiza la nominación en la Plaza entre los cruces de C/ Mercurio, Orión y Avda. de la Estación:

### "EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES A D. JOSÉ DOMÍNGUEZ ALARCÓN.

Se pasa a votar la urgencia del Asunto:

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., Absteniéndose los grupos PSOE, I.U..L.V.-C.A. y BOLI con lo cual **QUEDA APROBADA LA URGENCIA DEL ASUNTO.** 

Consta en el expediente tramitado Informe del Secretario General de fecha 10 de Enero de 2013 del siguiente tenor literal:

### "EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA PARA LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS DE NOMBRAMIENTOS, NIÑA DE BENALMADENA Y OTROS DISTINTIVOS.

En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 3.b., del Real Decreto 1174/87, 54, del R.D.L. 781/86 y 14, segundo apartado, del Rto. Mpal. de Honores y Distinciones (R.M.H.D.), que requieren para la adopción del Acuerdo de Pleno quórum de mayoría absoluta legal, se emite el siguiente informe a la vista del expediente remitido a la Secretaría, el 9.1.2013 por el Departamento Sección Interdepartamental:

### OBJETO.-

Propuesta de otorgamiento del Distintivo Honorífico:

Nombramiento Hijo Predilecto/Adoptivo/ Miembro Honorario/Hermanamiento
■ Nombramiento Egregio de espacio/inmueble público nominación de la actual "Plaza de PuebloSol" como "Plaza José Domínguez"
Niña de Benalmádena
Tima de Benamadena
,a favor de la persona física/jurídica D. José Domínguez Alarcón (+ 21.5.1992).
REQUISITOS
Conforme al R.M.H.D. no se cumplen los requisitos de validez previos:
Sí <b>Homenaje a persona física capacitada (Artículo 4),</b> representada por su hija D <sup>a</sup> A. D. G.
Sí La Actividad meritoria está prevista en el R.M.H.D. (Artículo 5)
Sí/no No/sí se sobrepasa el número máximo de "Nombramientos" (Artículo 8), Sí Se ha procedido a cumplimentar expediente previo (Artículo 12),
of the processing is carried to the process (a fine and 12).
PROCEDIMIENTO.
1. Conforme a los Artículos 12 a 15 del R.M H.D, el expediente remitido se informa no de conformidad, por cuanto:
☑ El trámite de Iniciación sí se ha resuelto por la Alcaldesa el 21.11.2012; a ☑ su instancia; 1/3 de
los Concejales de derecho; 🗵 a petición razonada de entes
territoriales, Asociación Vecinal con mínimo de 50 socios, 100
firmas de vecinos, de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena, de 23.7.2012 (R.E. 28.8)
■ La designación de Instructor y Secretario del expediente sí se ha efectuado por Resolución del Alcalde de 21.11.2012, ordenando 3 prácticas de pruebas (Sres. Gavilán, García y ACEB)
<ul> <li>☑ Sí consta la fase de Instrucción : ☑ sí práctica de actuaciones probatorias, alegaciones de los Sres. anteriores, ☑ sí previa audiencia de los interesados a galardonar, a su descendiente Dª A. D. G.</li> <li>☑ No consta Pliego de Hechos Acreditados, conclusiones y propuestas por el Instructor al órgano decisor, propuesta sin firma y fecha del Instructor y Secretario</li> </ul>

🗷 A tal efecto, se observan las siguientes irregularidades en el expediente, que deban subsanarse:

- 1. El expediente remitido, no está ordenado cronológicamente ni por fases, y se unen a los originales copias o borradores innecesarios, a lo que ha procedido el Secretario Municipal. Se recomienda la lectura del artículo 164.1 y 2, del Real Decreto 2568/86.
- 2. Incomprensiblemente, la Resolución de Incoación de 21.11.2012 ordena la práctica de 3 pruebas, competencia atribuida del Instructor por los artículos 13, del R.M.H.D., y 78, de la Ley 30/92.
- 3. La instrucción incumple las Leyes 11/2007, de "Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos", y 59/2003, de "Firma Electrónica", por cuanto la identificación de los participantes (Sres. Gavilán y García) y la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos remitidos (alegaciones meritorias), carecen de la garantía de "firma electrónica" reconocida, en cualesquiera de sus modalidades, según ordenan y prescriben los artículos 13 a 16, de la Ley 11/2007, preceptos básicos y de lectura obligada, careciendo, por tanto, de toda validez.
- 4. En cuanto a la propuesta de resolución:
  - es inexistente, al carecer de firmas y fecha.
  - se omite toda referencia al estado de fallecido del interesado, sin cita de su representante y el grado preferente que ostente (art. 4 R.M.H.D.), y su otorgamiento a título póstumo.
- 2. La Resolución del expediente compete al Pleno, por mayoría absoluta legal, previo dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia del mérito reconocido, conforme al artículo 14, segundo párrafo, del R.M.H.D.
- 3. El acto de la imposición de la Distinción se efectuará según el protocolo del Artículo 15, del R.M.H.D.

### En Benalmádena a 10 de enero de 2013. EL SECRETARIO

### SR. JEFE DE LA SECCIÓN INTERDEPARTAMENTAL Y PATRIMONIO"

Asimismo se hace constar que aparece en dicho informe nota manuscrita del Secretario Municipal de fecha 17 de Enero de 2013 en la que hace constar literalmente mediante Diligencia que "quedan subsanadas las omisiones del presente informe de 10-1-2013."

A continuación se reproduce la propuesta de Resolución de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio de fecha 17 de Enero de 2013:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De la instructora del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en Nominación de plaza pública (actualmente conocida como de Pueblosol) como "Plaza José Domínguez"

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21/11/2012 se ha incoado procedimiento de concesión de Honores y Distinciones consistente en nominación a título póstumo de plaza pública como "Plaza José Domínguez", nombrando instructora y secretario del expediente a Da Ana Macías Guerrero y D. F. A. S. D. P. respectivamente, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que sus testimonios son declarados significativos por la instrucción, a D. M. G. Q., a D. E. G. y a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), personas y entidades todas ellas que por unas u otras circunstancias tuvieron estrecho contacto con él. Cumplido el plazo concedido, se presentan Informes

por todos los auditados, todos ellos favorables, sobre méritos apreciados en D. José Domínguez Alarcón.

Extractando la idea fundamental contenida en los mismos, resulta que:

"El Sr. Domínguez Alarcón reunía una serie de valores tanto personales como profesionales que le hacen merecedor de todo tipo de honores y distinciones (...) Era un hombre afable, serio, pero accesible a cualquier petición que pudiera satisfacer a sus convecinos, no se le percibían detractores ni a su persona ni a su labor como comerciante", comenta el Sr. G. Q.

"Alternó su trabajo en el estanco con incursiones vocacionales en la política, llegando a ser "Alcalde de Arroyo de la Miel", cargo que desempeñó brillantemente de forma altruista y en el que permaneció durante dos legislaturas". Indica D. E. G., quien termina diciendo "P. D. y su esposa fueron muy queridos en Arroyo de la Miel, y siempre serán recordados por prestar desinteresadamente su ayuda a aquellos vecinos que la necesitaban sin pedir nada a cambio".

Por su parte, y desde la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena destacan su talante humanitario y generoso, en una época de carencias en la que "el fiar era obligado en la posguerra, de esa forma muchas familias podían disponer de lo necesario y pagar poquito a poco" y sigue "Dinero prestó en una ocasión en que supo de una persona a la que la Caja de Ahorros le negó un pequeño préstamo para comprar un vehículo y lo puso él. Pepe el del estanco también figuró como avalista en varios préstamos de sus vecinos, hasta el punto de que la Caja de Ahorros de Ronda le envió una nota para impedir que su "elevado nivel de fianza" aumentara". En cuanto a su talante, desde la Asociación destacan que "no se recuerda que discutiera con nadie, su estanco estaba abierto para quienes pasaran a charlar con él sin más, y en el gremio estanquero también fue reconocido, incluso el máximo dirigente de Tabacalera en Málaga, D. M., lo mencionó en su discurso de despedida por su apoyo y ayuda".

Por último, como resumen del sentir general de los testimonios referidos y por boca de su amigo D. M. G. Q., "D. José Domínguez Alarcón es digno de la distinción que nuestro Ayuntamiento pretende conceder dando su nombre a una plaza".

A la vista de lo anterior, y contando con la conformidad de la única hija del Sr. Domínguez, D<sup>a</sup> A. D. G., cabe formular la presente Propuesta de Resolución:

- 1º **Declarar** como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. José Domínguez Alarcón en su carrera profesional y en su faceta humana.
- 2º **Declarar** a D. José Domínguez Alarcón merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de la Plaza conocida como de Pueblosol como "Plaza José Domínguez".
- 3º **Elévese** a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

LA INSTRUCTORA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ana Macías Guerrero Fdo.: F. A. S. D. P."

### **DELIBERACIÓN**

Sin más deliberación se pasa a la votación del siguiente

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES CONSISTENTE EN LA NOMINACIÓN DE LA PLAZA CONOCIDA COMO DE PUEBLOSOL COMO "PLAZA JOSÉ DOMÍNGUEZ"

### VOTACIÓN

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., absteniéndose los grupos PSOE, I.U..L.V.-C.A., y el representante del grupo BOLI, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.**"

La Delegada Municipal de Comercio, Sra. Macías Guerrero, se dirige a los asistentes con estas palabras:

### "NOMINACIÓN PLAZA JOSÉ DOMÍNGUEZ ALARCÓN "ESTANQUERO""

Una vez recabada toda la información y otorgar trámite de audiencia a los testimonios de diferentes personas y asociaciones de relevancia en nuestro Municipio como son D. M. G. Q., D. E. G. y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena, necesarias para culminar el expediente número 322-2012, del procedimiento de Honores y Distinciones a la persona de Don José Domínguez Alarcón.

Hago un resumen de las palabras que se han recibido para que el Sr. Domínguez Alarcón sea merecedor del honor y distinción que le concede este Ayuntamiento.

Reunía una serie de valores tanto personales como profesionales, era un hombre afable, serio, pero accesible a cualquier petición que pudiera satisfacer a sus convecinos.

"Alternó su trabajo en el estanco con incursiones vocacionales en la política, llegando a ser "Alcalde de barrio de Arroyo de la Miel", cargo que desempeño brillantemente de forma altruista y en el que permaneció durante dos legislaturas".

Su talante humanitario y generoso, en una época de carencias en la que "el fiar era obligado en la posguerra, de esa forma muchas familias podían disponer de lo necesario y pagar poquito a poco".

### Anécdotas:

Prestó dinero en una ocasión en que supo de una persona a la que la Caja de Ahorros le negó un pequeño préstamo para comprar un vehículo y lo puso él. Pepe el del estanco también figuró como avalista en varios préstamos de sus vecinos, hasta el punto de que la Caja de Ahorros de Ronda le envió una nota para impedir que su "elevado nivel de fianza aumentara".

Y en el gremio estanquero también fue reconocido, incluso el máximo dirigente de Tabacalera en Málaga, D. M., lo mencionó en su discurso de despedida por su apoyo y ayuda".

A la vista de lo anterior, el Sr. José Domínguez Alarcón es merecedor del honor y distinción que le concede este Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de la Plaza situada entre Calle Orión, Calle Mercurio y Avda. de la Estación (Churrería Triana – Mesón del Jamón).

El Pleno, por unanimidad de los 18 miembros presentes (11, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

# 12°.- Aprobación Expediente de otorgamiento de Honores y Distinciones a D. Joan Hunt.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 22 de Enero de 2.013:

### "EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES A Da. JOAN HUNT.

Se pasa a votar la urgencia del Asunto:

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., Absteniéndose los grupos PSOE, I.U..L.V.-C.A. y BOLI con lo cual **QUEDA APROBADA LA URGENCIA DEL ASUNTO.** 

Consta en el expediente tramitado Informe del Secretario General de fecha 10 de Enero de 2013 del siguiente tenor literal:

### "EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA PARA LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS DE NOMBRAMIENTOS, NIÑA DE BENALMADENA Y OTROS DISTINTIVOS.

En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 3.b., del Real Decreto 1174/87, 54, del R.D.L. 781/86 y 14, segundo apartado, del Rto. Mpal. de Honores y Distinciones (R.M.H.D.), que requieren para la adopción del Acuerdo de Pleno quórum de mayoría absoluta legal, se emite el siguiente informe a la vista del expediente remitido a la Secretaría, el 21.1.2013 por el Departamento Sección Interdepartamental:

### OBJETO.-

PROCEDIMIENTO.

Propuesta de otorgamiento del Distintivo Honorífico:

Nombramiento Hijo Predilecto/Adoptivo/ Miembro Honorario/Hermanamiento
Cosmos como "Rotonda de Joan Hunt
Niña de Benalmádena
,
,a favor de la persona física Dª Joan Hunt , □ representada por D,/ª
que ostenta el cargo/parentesco de
REQUISITOS
Conforme al R.M.H.D. sí/no se cumplen los requisitos de validez previos:
Sí Homenaje a persona física capacitada (Artículo 4),
Sí La Actividad meritoria está prevista en el R.M.H.D. (Artículo 5),
Sí/no No/sí se sobrepasa el número máximo de "Nombramientos" (Artículo 8),
Sí Se ha procedido a cumplimentar expediente previo (Artículo 12),

1. Conforme a los Artículos 12 a 15 del R.M H.D, el expediente remitido se informa sí/no de conformidad, por cuanto:

El tramite de iniciación si se na resuelto por el Alcalde del 5.12.2012; a su instancia; 1/3 de los
Concejales de derecho; a petición razonada de entes territoriales, Asociación Vecinal con mínimo de 50 socios, 100 firmas de vecinos
La designación de Instructor y Secretario del expediente sí se ha efectuado por Resolución del
Alcalde de 5.12.2012
<ul> <li>Sí/no consta la fase de Instrucción : ⊠ sí práctica de actuaciones probatorias, de 12.12.2012, 5.12.2012 y 15.1.2013,, ⊠ sí previa audiencia de los interesados a galardonar 15.1.2013</li> <li>☑ Si consta Pliego de Hechos Acreditados, conclusiones y propuestas por el Instructor al órgano decisor, de sin fecha (a subsanar la omisión).</li> </ul>
$\square$ A tal efecto, se observan las siguientes irregularidades en el expediente, que deban subsanarse:
2 La Resolución del expediente compete al Pleno, por mayoría absoluta legal, previo dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia del mérito reconocido, conforme al artículo 14, párrafo segundo, del R.M.H.D.
3 El acto de la imposición de la Distinción se efectuará según el protocolo del Artículo 15, del R.M.H.D.

Asimismo se hace constar que aparece en dicho informe nota manuscrita de la Secretaria Municipal de fecha 21 de Enero de 2013 en la que hace constar literalmente mediante que "Una vez visto por el Secretario subsanado se devuelve el expte. Para seguir con su trámite."

Benalmádena, a 21 de enero de 2.013 EL SECRETARIO,

A continuación se reproduce la propuesta de Resolución de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio de fecha 21 de Enero de 2013:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De la instructora del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en Nominación egregia de vía pública (rotonda sita Av. del Cosmos) a favor de D<sup>a</sup> JOAN HUNT

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 05/12/2012 se ha incoado procedimiento de concesión de Honores y Distinciones consistente en nominación vía pública como "Rotonda de Joan Hunt", nombrando instructora y secretario del expediente a D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez y D. F. A. S. D. P. respectivamente, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que sus testimonios son declarados significativos por la instrucción, a D. J. F., a D<sup>a</sup> D. L. C. (Segurisur) y a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena, personas o entidades todas ellas que por unas u otras circunstancias han tenido estrecho contacto con ella. Cumplido el plazo concedido, se presentan Informes por todos los auditados, todos ellos favorables, sobre méritos apreciados en la Sra. Hunt.

Extractando la idea fundamental contenida en los mismos, resulta que:

D. J. F. en su escrito, destaca la labor encomiable e infatigable de la Sra. Hunt en la divulgación de la importancia de los cuidados paliativos para personas enfermas de cáncer en fase no curativa, y refiere que "antes de que la Fundación Cudeca contara en Benalmádena con su centro de atención a pacientes y

familiares, la Sra. Hunt trabajaba a favor de los enfermos y de sus familiares, ofreciéndoles una atención única en los momentos más difíciles y amargos de sus vidas, proporcionándoles una atención a cientos de malagueños que han necesitado de ello, ya fuera en la unidad de día o en la de ingresos, hechos que han logrado que se conozca en toda la provincia y más allá de su frontera." Y finaliza manifestando que "el trabajo de Joan Hunt está dejando una profunda huella en la ciudad de Benalmádena, por lo que es de justicia el merecido reconocimiento a su labor en la comunidad, designando una vía con su nombre".

Por su parte, D<sup>a</sup> D. L. C., voluntaria y colaboradora infatigable de Cudeca, expresa su apoyo indicando que "me complace comunicarle que me parece fantástica la idea, pues Joan ha dedicado todo su tiempo a esta labor tan bonita como es la Fundación Cudeca, y que ayuda a muchas personas a terminar sus últimos días lo mejor que se pueda." Y sigue manifestando de ella que "es una señora con un gran corazón, agradecida, amable y siempre tiene una bonita sonrisa. Por eso creo que se merece este reconocimiento".

Por último, desde la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena, refieren que "es de destacar no sólo la labor de la Sra. Hunt, sino también su carácter amable y tenaz que ha sido capaz de movilizar a muchísimos voluntarios por la causa de Cudeca, y sigue dando a conocer una obra de la que queda lo mejor en Benalmádena".

A la vista de lo anterior, y contando con la conformidad de la propia Sra. Hunt, cabe formular la presente Propuesta de Resolución:

- $1^{\rm o}$  **Declarar** como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de  $D^{\rm a}$  Joan Hunt en su carrera profesional y en su faceta humana.
- 2º **Declarar** a la Sra. Hunt merecedora del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de la rotonda sita en la Avenida del Cosmos como "Rotonda de Joan Hunt".
- 3º **Elévese** a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

LA INSTRUCTORA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez Fdo.: F. A. S. D. P.

### DELIBERACIÓN

Sin más deliberación se pasa a la votación del siguiente

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES CONSISTENTE EN LA NOMINACIÓN DE LA ROTONDA SITA EN AVENIDA DEL COSMOS COMO "ROTONDA DE JOAN HUNT"."

### En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

La Delegada Municipal de Sanidad y Medio Ambiente, Sra. Hernández Rodríguez, da lectura íntegra al documento de la Propuesta de Resolución del Otorgamiento del Honor.

El Pleno, por unanimidad de los 18 miembros presentes (11, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

### 13°.- Moción de IULV-CA sobre Plan Qualifica 2012.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Financiera, de fecha 17 de Enero de 2.013, a la Enmienda al mismo de la Sra. Portavoz del Grupo Partido Popular, con esta parte dispositiva, y al Informe de la Secretaría de 25.I.:

# "MOCIÓN DEL GRUPO IU-LV-CA RELATIVA AL COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DEL PLAN CUALIFICA, INSTADO AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO A LA APORTACIÓN DE UN MILLÓN DE EUROS.

A continuación se reproduce la citada Moción de 14 de enero de 2013:

"D. Salvador Rodríguez Fernández portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente:

### **MOCIÓN**

### RELATIVA AL COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DEL PLAN CUALIFICA

En 2007 se puso en marcha el Plan Qualifica, una iniciativa de cooperación público privada para la recualificación de destinos turísticos maduros. Esta iniciativa se gestiona mediante el Consorcio Qualifica, un organismo en el que están integrados el Gobierno de España, la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de ámbito de actuación del Plan, la Diputación de málaga y diversos agentes sociales y económicos. Su ámbito de actuación engloba a los municipios de Manilva, Casares, Estepona, Marbella, Fuengirola, Mijas, Benalmádena y Torremolinos.

El principal objetivo del Plan Qualifica es mejorar la competitividad y la calidad del la Costa del Sol como destino turístico, mediante su recualificación, la diversificación de la oferta turística y la potenciación y comercialización de productos turísticos emergentes.

Desde que se inició el plan Qualifica se han invertido 48 millones en proyectos ya concluidos-de ellos 35 millones en la renovación de la planta hotelera-, hay actuaciones en ejecución de programas por valor de 13.700.000 euros y en tramitación otros por importe de 33 millones.

Lo cierto es que el Consorcio Qualifica es en estos momentos el órgano inversor más importante de la provincia de Málaga. De hecho desde su puesta en marcha la inversión realizada y en tramitación ronda los 100 millones en la modernización de la oferta turística de la Costa del Sol y en la mejora de su medio urbano, el frente litoral y el medioambiente.

Se trata de una iniciativa motor de desarrollo en el sector económico que supone el 13% del PIB de Andalucía, por lo que su acción no puede frenarse, más aún en la actual situación de crisis y recesión económica; al contrario, es responsabilidad de las administraciones potenciarla mediante una creciente implicación y colaboración de los agentes integrados.

Un ejemplo de la acción inversora del Qualifica se refleja en los acuerdos adoptados por el consorcio el pasado mes de noviembre, con la aprobación de proyectos de obra pública por importe de 7,5 millones de euros, principalmente dirigidos a la mejora del acceso a las playas. De estos fondos se están beneficiando todos los municipios integrados en el programa: Marbella 81.580.000), Estepona (1.090.000) y Mijas (1.050.000), seguidas de Fuengirola (950.000), Torremolinos (900.000), Benalmádena

(880.000), Manilva (590.000) y Casares (450.000). También se destinaron 200.000 euros a la creación de una red de senderos paisajísticos y 300.000 euros para impulsar la calidad en la costa del sol mediante la incorporación de empresas al sistema Integral de Calidad Turística (SICTED).

Sin embargo el gobierno de España a través del Ministerio de Industria y Turismo aún no ha atendido su compromiso de financiación de un millón de euros para posibilitar la firma del convenio Qualifica relativo al 2012. Por su parte la Junta de Andalucía si tiene la disposición del crédito del otro millón de euros que se corresponde para la financiación paritaria de este programa.

### Por estos motivos se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, el siguiente acuerdo:

Solicitar al Ministerio de Industria y Turismo que garantice la aportación de un millón de euros que permita el desbloqueo de la firma del convenio de 2012 y la continuidad de forma satisfactoria del Programa Qualifica.

### Grupo Municipal IU-LV-C.A. de Benalmádena."

Previamente se ha remitido a los miembros de la Comisión el Informe emitido al respecto por el Secretario Municipal de fecha 16 de Enero de 2013 que se reproduce a continuación:

"En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

### **OBJETO.-**

El Portavoz Concejal del Grupo Político Municipal , Sr. Rodríguez Fernández, presenta escrito de fecha 14.1.2013, (R.E 14, R.S. 15), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de aportación del  $M^{\circ}$  de Industria Plan Qualifica, para la adopción del/os acuerdo/s de instar al  $M^{\circ}$  para su aportación económica.

### **INFORME.-**

# 1. <u>EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.</u>

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejal, ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa.).

En cuanto al <u>reconocimiento de este derecho</u>, ha sido muy explicita la <u>Ley 11/1999</u>, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, "latu sensu", concretando por esta Ley Ordinaria <u>el derecho fundamental</u> de "participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes", <u>contemplado en el 23.1, C.E.</u>

Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, <u>es una consideración previa analizar</u> si el contenido de las mismas <u>es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde</u>, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

### <u>2. LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.</u>

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

"La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia..."

"Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente...."

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

"Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio".

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

"Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."

"La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones .... a los deberes de .... respeto a los ámbitos competenciales respectivos."

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

"Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos".

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

### 3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

"El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

"La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios..."

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su "autonomía". Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los "asuntos que le atañen" (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

Concretar los "respectivos intereses" o "asuntos que le atañen, dado que "las potestades no pueden ejercerse en el vacío..." (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

"La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio... su derecho a intervenir... en lo que afecte a sus intereses, atribuyéndole competencias."

"Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales..."

"El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal"

"El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc."

"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc."

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los "servicios mínimos", del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

### 4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

El contenido de la Proposición se contrae a que el Pleno acuerde instar al  $M^o$  de Industria para que garantice su aportación de 1.000.000  $\in$  al Plan Qualifica 2012.

A tal efecto, se reconoce al Municipio competencia sobre el turismo en su jurisdicción, en los artículos 25.2 m), de la Ley 7/85, del Régimen Local, y 4, de la Ley 12/99 de Turismo de Andalucía,

### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.

Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo.

Acuerdo de Pleno por mayoría simple."

### **DELIBERACIÓN**

Tras un breve intercambio de opiniones sobre el contenido de la Moción, la Sra. Alcaldesa propone que se amplíe el contenido de ella en el sentido de instar, además de al Gobierno Central, a la Junta de Andalucía a que continúe con los Planes Qualifica.

El Sr. Salvador Rodríguez responde no estar de acuerdo con la ampliación propuesta manifestando que la Moción va dirigida al Gobierno Central, pasándose a la votación del siguiente

DICTAMEN: Elevar al Pleno de la Corporación la Moción presentada por el grupo IU-LV-CA instando al Ministerio de Industria y Turismo a que garantiza su aportación de un millón de euros al Plan Qualifica 2012.

**VOTACIÓN:** Votan en contra los grupos PP y U.C.B., a favor los grupos PSOE, I.U..L.V.-C.A., y absteniéndose el representante del grupo BOLI, con lo cual **QUEDA NO APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.**"

"ENMIENDA que al amparo del Art. 97.5 del reglamento aprobado por RD 2568/86 formula Da Concha Cifrián Guerrero en su condición de portavoz del grupo municipal PP a la Moción sobre cumplimiento del Plan Qualifica contemplada como punto 13 del orden del día de la sesión plenaria de 25 de enero de 2013:

Que la moción dictaminada pretende requerir a la Administración del Estado para que dote el millón de euros correspondiente a su aportación del Plan Qualifica, pretensión que también es compartida por este equipo de Gobierno dada la importancia que dicho plan supone para nuestro municipio.

Ahora bien, consultado el asunto con el Ministerio de Turismo se nos informa que "la Administración General del Estado no puede suscribir convenios que conlleven una transferencia de recursos con una Comunidad Autónoma si ésta ha incumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria, caso que se da en Andalucía. Por tanto no puede apelarse a incumplimiento alguno por parte del Estado que, según se nos dice, reiteradamente ha venido advirtiendo en las diferentes juntas rectoras la necesidad de cumplir este requisito.

Por otro lado, la Junta de Andalucía adeuda más de un millón de euros de ejercicios anteriores, según datos del propio Consorcio, circunstancia que impide que el Estado pueda efectuar las aportaciones oportunas.

Por todo lo expuesto, se considera que la Moción en los términos realizados sesga la realidad y resulta incompleta si no se exige igualmente a todas las administraciones implicadas el cumplimiento de sus obligaciones. Y se propone añadir a la moción el siguiente punto:

2.- Requerir a la Junta de Andalucía para que aporte al Plan Qualifica la cantidad superior al millón de euros que debe de ejercicios anteriores, y que cumpla la estabilidad presupuestaria de 2010 y 2011 para posibilitar la continuidad de esta importante iniciativa tan positiva para la mejora de las infraestructuras turísticas de nuestra Costa del Sol."

### "INFORME URGENTE DE LA SECRETARÍA

1. Con relación directa a la presente Enmienda, figura en el punto 13, del Orden del Día de Sesión Ordinaria del Pleno el asunto "Moción IULV-CA sobre el Plan Qualifica 2012".

- 2. El artículo 97.5, del Real Decreto 2568/86, faculta a todo miembro corporativo a modificar, por escrito un dictamen; en este supuesto, el de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 22.1.2013, mediante el complemento que se propone.
- 3. Consecuentemente, dada la interrelación entre Dictamen y Enmienda, procede su votación conjunta.

### Benalmádena, a 25 de enero de 2013 EL SECRETARIO MUNICIPAL,"

### En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULV-CA, discrepa del Informe de Secretaría, alega que la Enmienda debería haberla presentado en Comisión Informativa, y, en cuanto al fondo, persigue engañar y confundir a los vecinos; la negativa parte de que el Estado no gobierna en Andalucía, y el propio Ministro reconoce firmar convenios con otras Comunidades Autónomas deficitarias; por tanto, pide que se vote su propia propuesta y no se perjudique a los vecinos.

Para la Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, el texto de la Moción de IULV-CA es sesgada y hurta la realidad que calla: la Junta de Andalucía debe más de 1.000.000 € al Plan Qualifica, pasando a dar lectura íntegra a la nota informativa del Ministerio de Turismo:

### "NOTA SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL CONSORCIO QUALIFICA (COSTA DEL SOL OCCIDENTAL)

1.- La Administración General del Estado no puede suscribir Convenios que conlleven una transferencia de recursos con la Administración de una Comunidad Autónoma SI ESTA INCUMPLIDO SU OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LOS EJERCICIOS 2010 O 2011.

Este es el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, que:

- ➤ Incurrió en un déficit en 2010 de -4.479 millones de euros (-3,13% del PIB regional), lo que supera el objetivo de estabilidad para ese año fijado en un déficit del -2,40% del PIB regional.
- Y un déficit del -3,22% para 2011, superando el -1,30% establecido en el objetivo de estabilidad fijado para 2011.

No puede apelarse a incumplimiento alguno por parte de la Administración del Estado que reiteradamente ha venido advirtiendo en las diferentes Juntas Rectoras de que este era un requisito ineludible.

2.- Tampoco se pueden suscribir adendas a Convenios que han venido siendo incumplidos por las partes, como es el caso de las que sustentan el consorcio QUALIFICA, YA QUE NI LA JUNTA DE ANDALUCÍA NI LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS QUE LO INTEGRAN HAN SATISFECHO EN SU TOTALIDAD LAS APORTACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En efecto y según datos del propio Consorcio LA JUNTA DE ANDALUCÍA ADEUDA MAS DE UN MILLÓN DE EUROS DE EJERCICIOS ANTERIORES. TAMPOCO LOS AYUNTAMIENTOS

BENEFICIARIOS ESTÁN AL DÍA DE SUS APORTACIONES, ADEUDANDO EN TORNO A 725.000 € ENTRE TODOS.

3.- EN NINGÚN CASO ESTÁ EN CUESTIÓN LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES PREVISTAS POR EL CONSORCIO, QUE SEGÚN LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL PROPIO CONSORCIO CONTARÍA CON 17.460.481,16  $\in$  (DIECISIETE MILLONES DE EUROS) PENDIENTES DE EJECUTAR, CUYO ORIGEN SE SITUA EN UN PRESTAMOS FOMIT SUSCRITO EN 2010, POR IMPORTE DE 25 MILLONES EUROS."

Finalmente, tiende la mano para que todos voten la Enmienda, en lucha por los intereses de Benalmádena a tener una infraestructuras dignas.

La Sra. Presidenta somete a votación dictamen y Enmienda conjuntamente.

El Pleno, por 16 votos a favor (11, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, BOLI y Sra. Cortés Gallardo) y 2 en contra (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba aprobar la Moción y la Enmienda transcritas.

### 4º.- Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Consolidado 2013.-

El Secretario informa que este punto no se ha votado en el orden correlativo del Orden del Día, omisión por olvido, tras la confusión producida por el abandono de la sesión del Grupo PSOE, y que, figurando como asunto en la Convocatoria, procede culminar, sin previa declaración de urgencia.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 2 votos en contra (Grupo IULV-CA) y 2 abstenciones (1 y 1, de los Grupo BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, eleva a acuerdo el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 22 de enero de 2.013, y consecuentemente aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal Consolidado de 2013, en estos términos:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2013

**INGRESOS** 

	EXCMO. AYUNTAMIENT O	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	58. 374.667.70 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €		58.37 4.667.70 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	255.294.35 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	-15.000.00 €	-240.294.35 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	15. 896.573.56 €	721.000.00 €	427. 674.50 €	240.608.28 €	3.921.5 00.00 €	-598.282.78 €	20.609.073.56 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	16 .918.089.55 €	1.270.712.34 €	0.00 €	151.151.72 €	0.00 €	-1.344.591.50 €	16.995.362.11 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.249.780.56 €	199.391.00 €	0.00 €	389.871.26 €	580.900.00 €	- 260.000,00 €	2.159.942.82 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0.00 €	0.00 €	570.000.00 €	0.00 €	0.00€		570.000.00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	610.954.75 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00€		610.954.75 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	49.500.00 €	4.000,00 €	0.00 €	0.00€	0.00 €		53.500.00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00€	0.00€		0.00 €
TOTAL	93354.860.4 7 €	2.195.103.34 €	997.674.50 €	781.631.26 €	4.502.400.00 €	-2.217.87.28 €	99.613.795.29 €

### **GASTOS**

	EXCMO. AYUNTAMIEN TO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIV O	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	33.347.617.69€	1.072.879.80 €	517.176.00 €	368.754.92 €	1.752.000.00 €		37.058.428.41 €
II. GASTOS CORRIENTES	20.507.320.69€	500.391.19 €	440.555.00 €	273.343.00 €	2.510.500.00 €	-858.282.78 €	23.373.827.10 €
III. GASTOS FINANCIEROS	6.146.424.14 €	0,00 €	0.00 €	0,00 €	0,00 €	-15.000.00 €	6.131.424.14 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	11.808.983.82 €	365.853.00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.344.591.50 €	10.830.245.32 €
VI. INVERSIONES	1.500.000.00 €	37.500,00 €	0,00 €	0,00€	0,00 €		1.537.500.00 €
VII. TRANSF. CAPITAL	1.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00€	0,00 €		1.000.000,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	47.700,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00€	0,00€		51.700,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	8.928.499.41 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		8.928.499.41 €
TOTAL	83.286.545.75 €	1.980.623.99 €	957.731.00 €	642.097.92 €	4.262.500.00 €	-2.217.874.28 €	88.911.624.38 €

### **ASUNTOS URGENTES**

### A.- Escrito del Sr. Lara Martín, abandono voluntario del Grupo Municipal BOLI.-

El Sr. Lara Martín solicita que se considere la votación incorrecta primera al punto 3º y que el Grupo UCB justifique su voto negativo al abandono de su Grupo.

El Portavoz del Grupo UCB, Sr. Salido Porras, expone que no existe nada personal, pero están en contra de que los Concejales abandonen su Grupo inicial y se transformen en tránsfugas, como los denomina la Real Academia Española, como aconteció con la Sra. Cortés Gallardo, ausentándose el Grupo del hemiciclo.

El Pleno por unanimidad de los 18 miembros presentes (11, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba la declaración de urgencia del asunto.

El Pleno, por 1 voto a favor (Sr. Lara martín) y 17 abstenciones (11, 3, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, IULV-CA y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda considerar formalmente correcto el escrito del Sr. Lara Martín, y darse por enterado de su abandono del Grupo BOLI, con efectos desde este momento.

Se reincorpora a sesión el Grupo UCB.

# B.- Aprobación Expediente de otorgamiento de Honores y Distinciones a D. Ramón Emilio Valdés Amaro.-

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta de Resolución, parte dispositiva, que formula el 18.I.2013, la Instructora y Secretario, del expediente referido:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De la instructora del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en Nominación egregia de vía pública (rotonda sita en C/ Topacio) a favor de D. Ramón Emilio Valdés Amaro, conocido como BEBO VALDÉS

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 05/12/2012 se ha incoado procedimiento de concesión de Honores y Distinciones consistente en nominación vía pública como "Rotonda de Bebo Valdés", nombrando instructora y secretario del expediente a D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera y D. F. A. S. D. P. respectivamente, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que sus testimonios son declarados significativos por la instrucción, a D. J. F., a D. A. G. (AEHCOS) y a la periodista M. R., personas o entidades todas ellas que por unas u otras circunstancias han tenido estrecho contacto con él. Cumplido el plazo concedido, se presentan Informes por todos los auditados, todos ellos favorables, sobre méritos apreciados en el Sr. Valdés.

Extractando la idea fundamental contenida en los mismos, resulta que:

D. J. F. en su escrito, repasa ampliamente su biografía y extenso bagaje profesional, afirmando que "Bebo Valdés es un reconocido y prestigioso músico, de música cubana y jazz afrocubano, que cuenta en su haber con una dilatada trayectoria profesional de ámbito internacional, y que ha sido considerado como una de la figuras centrales de la época dorada de la música cubana. Es pianista, compositor, arreglista y director." Razón por la cual, refiere en su escrito, ha cosechado múltiples reconocimientos a nivel internacional que incluyen colaboraciones con multitud de artistas y varios premios Grammy, Ondas, Discos de Platino en varios países, habiendo superado, sólo de su obra "Lágrimas Negras", la cifra de 700.000 copias vendidas en todo el mundo, por lo que "es de justicia que la comunidad que ha elegido como su residencia habitual desde hace años le haga un reconocimiento en forma de designación de una vía en la misma a este insigne, prestigioso y nonagenario músico, residente en Benalmádena".

Por su parte, D. A. G. refiere que "habiendo consultado con los demás asociados de Aehcos en Benalmádena, la opinión unánime de todos ellos es que la distinción a esta persona es totalmente merecida y acertada por tratarse de uno de los mejores músicos cubanos, pianista, director de orquesta, etc, que ha elegido nuestro municipio para residir".

Por último, D<sup>a</sup> M. R., reputada periodista y amiga personal del Sr. Valdés, tras aplaudir la iniciativa del presente otorgamiento, insta a la Corporación a no demorar en exceso los trámites debido a la avanzada edad y delicado estado de salud de Bebo, y culmina su escrito manifestando que "espero que a partir de ahora sea una prioridad el reconocimiento honorífico a tantos vecinos de Benalmádena, vivos y los que ya no se encuentran entre nosotros, tanto en el plano cultural como en el turístico. La cultura estará así unida al turismo, que es tan importante en nuestro municipio y en la Costa del Sol".

A la vista de lo anterior, y contando con la conformidad del propio Sr. Valdés, cabe formular la presente Propuesta de Resolución:

- 1º **Declarar** como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D. Ramón Emilio Valdés Amaro en su carrera profesional y en su faceta humana.
- 2º **Declarar** al Sr. Valdés merecedor del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de la rotonda sita en Calle Topacio como "Rotonda de Bebo Valdés".
- 3º **Elévese** a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

LA INSTRUCTORA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Yolanda Peña Vera

Fdo.: F. A. S. D. P."

El Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, alega que este expediente debería haber ido a la Comisión Informativa, precisamente para evitar que parezca que quiere introducirse, peyorativamente, por la puerta de atrás.

La Delegada Municipal de Cultura, Sra. Peña Vera, da lectura íntegra a la Propuesta de Resolución referida:

"Todos nos sentimos ligados al lugar de nuestro nacimiento, de nuestros recuerdos juveniles, pero si esto es importante, más lo es el sitio donde por elección propia vamos a vivir el resto de nuestra vida. Y Benalmádena es el lugar elegido por muchas personas de otros lugares del mundo para echar raíces.

No puede ser de otra manera, este rincón que baña el Mediterráneo nuestro mar de la cultura ha sido el elegido por Dionisio Ramón Emilio Valdés Amaro "Bebo Valdés" para fijar su lugar de residencia. Un lugar que seguro cuando vea amanecer cada mañana le recordará a su Cuba natal.

Bebo Valdés empezó tocando en la Habana en los años cuarenta y grabó discos con grupos dedicados a interpretar jazz afrocubano. También ha sido compositor de grandes temas musicales y director musical del gran Lucho Gatica.

Ha vivido en Méjico, Estados Unidos, España y Suecia donde se estableció en 1960 hasta trasladarse a vivir definitivamente a Benalmádena.

En 2001 grabó junto a Cachao y Patato Valdés el álbum "El Arte del sabor" por el que recibió un premio Grammy al Mejor Álbum Tropical Tradicional.

En 2002, Fernando Trueba produjo Lágrimas negras, disco que une al cantaor flamenco Diego El Cigala con Bebo Valdés al piano. Tras su publicación en 2003 se convirtió en un éxito internacional reconocido con un Grammy, tres Premios de la Música, un Premio Ondas, cinco Premios Amigo, tres Discos de Platino en España y uno en Argentina, México y Venezuela. El diario The New Cork Times lo alaba como Mejor disco del año en el apartado de música latina y les abre las puertas a una gira por, entre otras, Paris, Nueva Cork, Londres, La Habana, Buenos Aires, Tokio, México D.F., Madrid y Barcelona. A finales de 2004 el disco había vendido más de 700.000 copias en todo el mundo.

Estos son de manera muy resumida los méritos profesionales de Bebo Valdés, músico de jazz, considerado figura central de la música cubana. Pero las personas somos mucho más y Bebo es también un hombre entrañable y bueno en el sentido machadiano de la palabra, que ha elegido muestra hospitalidad para compartir con nosotros su sabiduría y su arte.

Por todo lo dicho anteriormente es por lo que solicito al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación del expediente de otorgamiento de honores y distinciones a D. Bebo Valdés, denominación de la Glorieta cercana a C/ Topacio, "Glorieta Bebo Valdés"."

El Pleno por 14 votos a favor (10 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 2 en contra (Grupo IULV-CA) y 2 abstenciones (1 y 1, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba la declaración de urgencia del asunto, y por unanimidad de los 18 miembros presentes (11, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba la Propuesta de Resolución transcrita de Honores y Distinciones a favor de D. Ramón Emilio Valdés Amaro.

### 14°.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre Programa Vivienda Alquiler.-

La Sra. Presidenta expone, ante el abandono de sesión del Grupo PSOE, que se contestará por escrito a los Ruegos y Preguntas formulados por este Grupo Político, pudiendo solicitar aclaraciones a las respuestas.

El Portavoz el Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, no considera correcta esta solución, dado que con su presencia física podrían aclarar o rebatir las contestaciones, pidiendo la opinión del Secretario.

La Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, estima acertada la solución de la Sra. Presidenta.

El Secretario informa que el Real Decreto 2568/86, no establece nada al respecto.

Votan a favor 14 (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 2 en contra (Grupo IULV-CA) y 2 abstenciones (1 y 1, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo).

# 15°.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre poda de árboles en Plaza de Austria.-

# 16°.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre señalización vial desde Cudeca a Gasolinera.-

# 17°.- Ruego del Grupo Municipal IULV-CA sobre deficiencias en C/ El Olivar-Urb. Solymar.-

La Sra. Galán Jurado lo expone:

"Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a deficiencias que padece la C/ El Olivar de la Urbanización Solymar.

Ante la falta de respuesta a las peticiones que desde vecinos y vecinas de la C/ El Olivar de la Urbanización Solymar de este municipio realizaron para ser tratadas en el Pleno Ordinario del día 25 de Octubre de 2012.

Nuevamente dichos vecinos se han comunicado con IULV-CA para reiterar las deficiencias que padecen en la referida calle, entre las que reiteramos las más prioritarias;

En esta misma calle y en otras colindantes, existen unos setos que no son podados por sus propietarios y que ocupan toda la acera, obligando a los viandantes a bajar al asfalto con el consabido riesgo.

Y por último la calle El Olivar cuenta con badenes que además de ser excesivamente altos, tienen una rejillas que están totalmente atoradas por las hojas de los árboles colindantes.

### Ruego:

Se tomen las medidas oportunas para que finalmente se subsanen estos problemas con la mayor celeridad."

Atendido por el Sr. Delegado Sr. Serrano Carvajal, responde que el badén de C/Olivar es antiguo y se optó así por la cercanía de la guardería, aunque dificulte la circulación; toma nota para adecentar la zona.

# 18°.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal BOLI sobre finalización e obras en Avda. La Estación.-

Expuesto por su firmante, Sr. Lara Martín:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayto. de Benalmádena, presento la siguiente pregunta y ruego para la próxima sesión plenaria.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Son ya bastantes meses tras los cuales, la imagen de la Avda. de la Constitución, en Arroyo de la Miel en su tramo que va desde la rotonda de Avda. Federico García Lorca a la rotonda de Avda. Bonanza, no varía, es decir, las obras que se ejecutaron en el espacio público siguen inconclusas con las permanentes y constantes molestias, cuando no perjuicios, que esto genera a los ciudadanos.

Por otro lado, dicha Avda. constituye el eje histórico que ha conformado la trama urbana y el desarrollo del núcleo de Arroyo de la Miel, es por lo tanto, también, el paso natural que discurre por él, y conecta con las poblaciones limítrofes, sobre todo con Torremolinos. Además justo en el tramo afectado, se concentran gran cantidad de usos y funciones, como residencial, comercial, terciario, etc., soportando gran cantidad de flujo, tanto de tránsito rodado como peatonal. Desde el punto de vista

estético, la Avda de la Constitución ejerce como antesala de Arroyo de la Miel, ya que es uno de los viales, que por así decirlo, da la bienvenida al Municipio de Benalmádena.

Es por todo lo aquí mencionado, por lo que se hace necesaria una actuación definitiva en ella que venga a concluir con los problemas que origina el tener la Avda. en el estado actual, tanto desde el punto de vista funcional, como el económico y el estético. Sigue pasando el tiempo, y las medidas cautelares y provisionales, que se pusieron, se están convirtiendo en permanentes. Las barandillas se han transformado en vallas de obra, en algunos casos incrustadas en jardines, otras sueltas o meramente atadas con cinta plástica; las bases de las luminarias han sido tapadas y ancladas mediante pernos a conos de señalización, y por lo tanto no existe ni báculo ni luminaria; no existe señalización alguna de prevención de caídas ante cambios de nivel; no existe señalización para las plazas de aparcamiento, tampoco para la delimitación de los carriles de circulación; no se ha terminado con el asfaltado, y existen numerosas conexiones y empalmes eléctricos que salen de la red de alumbrado público y de los semáforos, y un largo etcétera que viene además aquí recogido, y que les adjunto mediante documentación gráfica.

Somos conocedores y de la problemática surgida con la contratista que ejecutó las obras, pero también, somos conscientes de que dicha problemática necesita una solución real y con celeridad. De manera que, y en aras de una posible solución, se formulan las siguientes

#### **PREGUNTAS**

**PRIMERO:** ¿En qué punto se encuentran las negociaciones con dicha contratista? ¿Qué motivos alega para la no conclusión de las obras?, explíquese, si es posible, la posición que mantiene el equipo de gobierno.

**SEGUNDO:** Ante una más que evidente prolongación de las discrepancias y desavenencias, ¿tiene el equipo de gobierno meditado un plan alternativo para la conclusión de las mismas?

**TERCERO:** De tener un plan alternativo, ¿podría explicase?

### **RUEGO**

Se hagan los esfuerzos necesarios para la finalización de las obras, por tratarse de una de las principales y más activas arterias del Municipio, ya que su permanente estado actual va en detrimento de los intereses del Municipio, sus ciudadanos y visitantes. Se ruega también que la finalización de dichas obras se haga efectiva con anterioridad a la llegada del período estival."

Atendido por la Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, contesta que se encuentra en un lamentable estado una de las principales vías de Arroyo, como consecuencia de la paralización dañina de las obras por el contratista, que ha esperado hasta el último momento para alegar en el expediente de resolución del contrato de obras, sobre el que tiene que informar el Consejo Consultivo Andaluz; el plan municipal es licitar de nuevo las obras pendientes (iluminación y jardines), mejorando el presupuesto e incluyendo a Residencial Madrid.

Al margen de lo anterior, el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULV-CA, lamenta y censura a la Presidenta que le negara el uso de la palabra al Portavoz del Grupo PSOE, respondiendo la Sra. Alcaldesa que ha quedado claro que no se ha mermado el derecho a la libre expresión, sino tan sólo evitar repeticiones de argumentos ya expuestos, e invita a los Portavoces a sentar unas reglas de juego para los debates.

### 19°.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal BOLI sobre Paradas del Bus.-

Expuesto por su firmante, Sr. Lara Martín:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente pregunta y ruego para la próxima sesión plenaria.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El centro urbano de Arroyo de la Miel, empieza a sufrir las carencias de unas infraestructuras que, a día de hoy, no consiguen responder a las demandas de los tiempos en los que vivimos, y vienen a poner de manifiesto sus deficiencias, que acaban repercutiendo en los ciudadanos y visitantes.

El caso particular que exponemos hoy, es el de las paradas de BUS que se sitúan en el entorno de la estación de cercanías en el tramo de la Avda. de la Estación. Dichas paradas se encuentran mal ubicadas y generan multitud de problemas, tanto a los peatones como a los conductores, bien sea por falta de visibilidad de las mismas, por falta de señalización, o por obstruir el tráfico, ya que los aliviaderos de las paradas y las zonas de bajada y subida de pasajeros son insuficientes o están mal ejecutadas.

Además, como se pone de manifiesto en la documentación gráfica que os adjunto, la parada situada en la acera derecha, dirección Torremolinos, es utilizada por los repartidores y abastecedores de mercancías de los distintos negocios y comercios de la zona, como zona de carga y descarga, dejando totalmente inutilizado el uso y el normal funcionamiento de la parada y generando graves inconvenientes y problemas a los usuarios de las líneas de BUS, ya que las paradas han de hacerse en mitad de la calzada, con el consiguiente peligro que ello entraña, máxime si cabe, para los usuarios con movilidad reducida. A todo esto se añade el colapso del tránsito rodado y los taponamientos que se producen, sobre todo en horas punta. La otra parada, dirección Benalmádena Pueblo, ha sido recientemente reubicada, y ha pasado a situarse a la finalización de la parada de taxis, sentido Tivoli, entendemos, que en un intento por diversificar los flujos, ya que anteriormente ambas paradas estaban enfrentadas y todo se concentraba en un mismo punto. Aún así, dicha nueva ubicación, sigue generando problemas, ya que se encuentra en plena curva y con ligera bajada, ocasionando muchos problemas de embarque y desembarque de las personas con movilidad reducida; tiene dirección sudeste-noroeste y la visibilidad es prácticamente nula en horas de tarde cuando el sol empieza a descender; está situada justo antes de un paso de peatones, de manera que es nula la visibilidad de un peatón cuando el BUS se encuentra efectuando la parada; el área destinada a parada en sí, es totalmente deficiente y no se ajusta a normativa.

Con motivo de solucionar lo anteriormente expresado se formulan las siguientes

### **PREGUNTAS**

**PRIMERO:** ¿Se tiene previsto una reubicación de esta última, y a ser posible definitiva, de las paradas mencionadas?

**SEGUNDO:** De ser negativa la respuesta anterior, ¿es definitiva pues la ubicación de la parada dirección Benalmádena Pueblo, teniendo en cuenta los parámetros de deficiencia por nosotros señalados?

Por ello, al mismo tiempo,

### **RUEGO**

Se tomen las medidas necesarias, a ser posible mediante los cuerpos y agentes de seguridad municipal, para que la parada dirección Torremolinos no sea utilizada como zona de carga y descarga, buscándose una alternativa a la misma, para que así, puedan los usuarios de la red de autobuses embarcar y desembarcar sin problema alguno, y por consiguiente el BUS pueda hacer su parada con total normalidad.

Por otro lado y para la parada dirección Benalmádena Pueblo, rogamos, sea señalizada mejor y se disponga de un área de parada acorde con la normativa vigente, y su vez, que no resulte un problema de visibilidad para los peatones que quieran cruzar por el paso de peatones, ubicado justamente después de la parada."

Responde el Delegado Municipal de Transporte, Sr. Obrero Atienza, que la parada de Benalmádena Pueblo ha dado buen resultado y ha disminuido el tráfico, por lo que no se alterará; la de Torremolinos continúa siendo problemática, encontrándose en estudio.

# 20°.- Pregunta del Grupo Municipal BOLI sobre traslado Trabajadora Social y Nivel de atención del C.M. "Silvestre González".-

Formulada en estos términos:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente pregunta y ruego para la próxima sesión plenaria.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Atendiendo a diversas preguntas que me han sido realizada por personas que participan y utilizan las instalaciones del Centro de Mayores "Silvestre González" de Benalmádena Pueblo, y trasladando su voz a esta sesión plenaria, según sus peticiones, solicito atiendan a las siguientes,

### **PREGUNTAS**

**PRIMERO:** ¿Cuál ha sido el motivo, o los motivos, por el cual se ha decidido prescindir de la presencia todos los Martes de la Sra. María del Carmen Sánchez Pérez, como Trabajadora Social en dicho Centro?

**SEGUNDO:** De haber sido ocupado dicho puesto, y sus funciones, en este Centro de Mayores, ¿Quién es la persona que lo ocupa? ¿Qué cargo ostenta? y ¿Cuáles han sido las decisiones y/o motivos de su elección?

Al mismo tiempo,

### **RUEGO**

Que bajo el amparo que me trasladan este núcleo de personas integrantes del Centro de Mayores "Silvestre González", NO SE DISMINUYA el nivel de atención que sobre este Centro se estaba realizando, incidiéndose sobre todo, en el apartado de las distintas y diversas actividades lúdicas que se estaban realizando en el exterior del Centro."

Atendida por el Sr. Salido Porras, Delegado de Asuntos Sociales, responde que es decisión suya que la trabajadora social no esté en Benalmádena Pueblo y se trasladara a "Anica Torres" y el Centro Social de Carola; las sustitutas están cualificadas, ya que una es Asistente Social y la otra Asesora; los viajes no han sido suspendidos, y se han efectuado, últimamente, a Alhaurín, Almuñecar, etc.

### 21º.- Pregunta del Grupo Municipal BOLI sobre regularización de chiringuitos.-

Da lectura su firmante:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayto. de Benalmádena, presento la siguiente pregunta y ruego para la próxima sesión plenaria.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como ya todos sabemos, este Municipio se nutre básicamente del sector turístico, fundamentalmente basado en sol y playa, es por ello, por lo que son importantes tanto la limpieza, como la seguridad, como los servicios prestados en las playas. Uno de los servicios más importantes, son los que prestan los denominados "chiringuitos" de las playas, pendientes de ser regularizados desde hace ya bastante tiempo.

Me consta que por parte del Sr. Concejal de Playas de este Ayuntamiento, el Sr. José Antonio Serrano Carvajal, y en su preocupación por la regularización de los mismos, ha mantenido sendas reuniones con el Sr. Javier Carnero Sierra, Delegado Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a instancias de la Sra. Alcaldesa, cuyo manifiesto en prensa resaltó que la regularización de los "chiringuitos" era una prioridad para su equipo.

Sabemos que la gran mayoría de las instalaciones fijas y que terminaron en 2011, están pendientes de renovación, y al mismo tiempo, tenemos conocimiento que por parte de la Junta de Andalucía, se ha solicitado cierta documentación para regularizar definitivamente la situación de seis autorizaciones para pasar a ser concesión administrativa, que actualmente, se encuentran con una autorización en precario de un año.

### **PREGUNTAS**

**PRIMERO:** ¿Qué conversaciones mantuvo el Sr. Concejal de Playas, con el Sr. Delegado Provincial, y que pautas se marcaron para la regularización de los denominados "Chiringuitas" del Municipio de Benalmádena?

SEGUNDO: ¿En qué situación de regularización se encuentran los mismos a día de hoy?

**TERCERO:** ¿Qué plazos se maneja por parte del Sr. Concejal de Playas para la regularización definitiva de ellos? ¿Estarán definitivamente resulta dicha regularización antes de esta Primavera?

### **RUEGO**

Se hagan los esfuerzos necesarios para regularizar definitivamente estos denominados "chiringuitas" de playas, los cuales ofrecen un servicio básico para el sector del turismo, al mismo tiempo que oferta un número considerable de puestos de trabajo, que con esta regularización, a su vez, se pretende lograr la estabilidad de los mismos a lo largo de todo el año."

El Delegado Municipal de Playas, Sr. Serrano Carvajal, informa que el gobierno municipal se marcó el objetivo desde el principio de dar estabilidad temporal a los chiringuitos de las playas por ser un servicio turístico esencial para el turismo y la economía del Municipio, quebrando la línea de inestabilidad que hasta ahora ha sido la regla en el sector, lamentando la ausencia del Grupo PSOE, porque ha transcurrido más de 1 año de retraso sin que los afectados disfruten de las concesiones permanentes.

Respecto al punto segundo, se ha solicitado información y, sobre el último, se espera que en 5 ó 7 semanas el expediente esté culminado, pero desconocemos el tiempo que invertirá la Junta de Andalucía.

La Sra. Alcaldesa y la Concejala Sra. Cifrián Guerrero abandonan la sesión siendo las 12.40 horas, asumiendo la Presidencia el Sr. Salido Porras, Primer Teniente de Alcalde.

- 22°.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre iluminación de semáforos en la N-340.-
- 23°.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre Patrocinio municipal al equipo de baloncesto Unicaja.-
- 24°.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre Basura alrededor de quiosco en estación RENFE.-
- 25°.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre aval de la obra en Avda. del Cosmos.-
- 26°.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre Mesa Sectorial contra la Pobreza v Exclusión.-
- 27°.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre Congreso Local del Partido</u> Popular en Innova.-
- 28°.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre Boletín informativo para residentes extranjeros.</u>-
- 29°.- <u>Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre mantenimiento del edificio</u> <u>Ovoide</u>.-

Expuesta por el Sr. Rodríguez Fortes, Portavoz del Grupo:

### "PREGUNTAS

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación al deplorable aspecto que muestra el Centro de Formación Continua (Edf. Ovoide) tanto en su fachada como las escalinatas.

Vecinos y vecinas del Paseo del Generalife de Arroyo de la Miel, nos han mostrado su inquietud por el deplorable aspecto que muestra tanto la fachada del edificio Ovoide como las escalinatas de la parte posterior de dicho edificio.

A principios del pasado verano, concluyeron las reformas que al fachada del edificio Ovoide venía precisando desde hacía bastante tiempo, pero la sorpresa de numerosos vecinos ha sido el percatarse que tras haber sido éstas concluidas hace ya medio año, quedan muchos detalles claramente visibles, especialmente en acabados de pintura que no han sido terminados dando un aspecto de abandono y deterioro.

Las escalinatas en la parte posterior del Centro también muestran un aspecto de abandono acumulándose sobre sus peldaños arbustos, rastrojos y hierba mala que demuestra la falta de mantenimiento que el entorno de dicho centro padece.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

#### PREGUNTA:

¿Tiene previsto el equipo de gobierno adecentar el aspecto de este edificio y su entorno? En caso afirmativo, ¿Para cuándo?"

Responde la Delegada Municipal, Sra. Peña Vera, que el edificio ha sido supervisado y en febrero se pintará.

El Sr. Olea Zurita, informa que se dará prioridad al Paseo del Generalife en su adecentamiento.

# 30°.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre Patrulla motorizada para el Paseo Generalife.-

Expuesta por la Sra. Galán Jurado, Concejala del Grupo:

#### "PREGUNTAS

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación al deplorable estado que muestra el Paseo Generalife debido al comportamiento antisocial de numerosos propietarios de mascotas.

El Paseo del Generalife de nuestro municipio muestra un estado lamentable debido a la cantidad de heces que numerosas mascotas prodigan por esta vía fruto de la falta de civismo de sus propietarios.

Otro elemento anticívico de este colectivo es el hecho de soltar a sus mascotas en horarios que rondan entre la 19.00 h y las 24.00 h de la noche, agrupándose una cantidad importante de dichas mascotas que interrumpen la tranquilidad de los vecinos y ponen en riesgo la integridad de adultos y niños al no llevar muchos de ellos el correspondiente bozal como impone la normativa vigente.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

### PREGUNTA:

¿Tiene previsto el equipo de gobierno mantener alguna patrulla motorizada en el vecindario para garantizar la tranquilidad y la higiene del vecindario?"

Atendida por la Delegada Municipal, Sra. Tejada Arcas, contesta que vigila por la mañana una patrulla de paisano y por la tarde se tomarán las medidas.

### 31°.- Ruegos y preguntas.-

# 31°.1.- <u>Pregunta escrita de la Sra. Cortés Gallardo sobre existencia de abogado en el Puerto Deportivo</u>.-

La Sra. Cortés Gallardo se dirige al Presidente para obtener respuesta a una pregunta escrita por ella formulada sobre el coste de honorarios de los servicios de un jurista del Puerto Deportivo Municipal.

El Sr. Presidente responde que no obra en su poder sino en manos de la Sra. Alcaldes, pero que se responderá en el Puerto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 31 de Enero de 2.013 EL SECRETARIO,